

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2024-1986	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2024.	Página 7346
CVE-2024-2013	Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2024.	Página 7348
CVE-2024-2033	Ayuntamiento de Argoños Nombramiento de funcionaria en una plaza de Bibliotecaria e Informadora Juvenil de estabilización de empleo temporal.	Página 7350
CVE-2024-2034	Nombramiento de dos funcionarios Auxiliares Administrativos de estabilización de empleo temporal.	Página 7351

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2024-1996	Consejería de Salud Orden SAL/14/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 7352
CVE-2024-1997	Orden SAL/15/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 7362
CVE-2024-1998	Orden SAL/16/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 7372
CVE-2024-2026	Resolución por la que se incluye a una aspirante en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/157/2022, de 29 de diciembre, con apertura del plazo de presentación de méritos.	Página 7382
CVE-2024-2053	Ayuntamiento de Laredo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 27 de noviembre de 2023, de Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1. Expediente 2023/3551.	Página 7385
CVE-2024-2069	Ayuntamiento de Polanco Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54 de 15 de marzo de 2024, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, y designación de los miembros del Tribunal de Selección. Expediente 81/2024.	Página 7400

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CVE-2024-2008	Ayuntamiento de Suances Bases reguladoras y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024.	Página 7401
CVE-2024-1833	Patronato Municipal de Educación de Torrelavega Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado/a en el Área de Jardinería (servicios privados) para el Centro Especial de Empleo (SERCA), personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2024/2972M.	Página 7409
CVE-2024-1847	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir once plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el Área de Cuidado de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2024/2901A.	Página 7410

2.3.OTROS

CVE-2024-1949	Ayuntamiento de Santander Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 334/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021.	Página 7412
----------------------	---	-------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2076	Ayuntamiento de Argoños Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 7413
CVE-2024-2022	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.	Página 7415
CVE-2024-2079	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 7417
CVE-2024-1962	Junta Vecinal de Bádames Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 7419
CVE-2024-1963	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 7420
CVE-2024-1979	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 7421
CVE-2024-1964	Junta Vecinal de Frama Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 7422
CVE-2024-1950	Concejo Abierto de Hormiguera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 7423
CVE-2024-1970	Junta Vecinal de Iruz Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 7424
CVE-2024-1971	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 7425

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CVE-2024-1972 **Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 7426

CVE-2024-1959 **Junta Vecinal de Requejo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Página 7427

CVE-2024-1961 **Junta Vecinal de Secadura**
Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 7428

CVE-2024-1992 **Junta Vecinal de Villacantid**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 7429
CVE-2024-1994 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 7430

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2007 **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2024. Página 7431

CVE-2024-1951 **Ayuntamiento de Cieza**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 7432

CVE-2024-2052 **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 15 de marzo de 2024, de aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 7433

4.4.OTROS

CVE-2024-1990 **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado. Página 7434

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2011 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 7435

CVE-2024-1984 **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Orden IND/4/2024, 8 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA. Página 7437

CVE-2024-1985 Orden IND/5/2024, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados. Página 7448

CVE-2024-1981 **Consejería de Salud**
Resolución del consejero de Salud por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024. Página 7450

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CVE-2024-1982	Consejería de Salud Extracto de la Resolución del consejero de Salud, de 13 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024.	Página 7471
CVE-2024-1999	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.	Página 7473
CVE-2024-2000	Extracto de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.	Página 7532
CVE-2024-2001	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a ayudas económicas al transporte de estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional. Curso 2023-2024.	Página 7534
CVE-2024-2002	Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2024.	Página 7543
CVE-2024-1989	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024.	Página 7548

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-1987	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública del expediente de solicitud de autorización para estabulación de ganado vacuno en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314815.	Página 7551
CVE-2024-1980	Ayuntamiento de Riotuerto Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida de Alisas, 98, en La Cavada.	Página 7552
CVE-2024-1705	Ayuntamiento de Valdágua Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda reformada y ampliada en barrio de El Mazo de Roiz. Expediente 14/2023.	Página 7553

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2024-1924	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Reestructuración del sistema eléctrico de media tensión de la planta de Solvay Química de Torrelavega. Expediente AT-158-2023.	Página 7554
CVE-2024-1857	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,07 l/s de agua del manantial Aneras, en el paraje El Páramo, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/14037.	Página 7557

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2024-1955 Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Página 7558

7.5.VARIOS

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2024-1983 Resolución por la que se declara al Municipio de Santillana del Mar Zona de Gran Afluencia Turística. Página 7559

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2024-1993 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales (Escuela de Música). Expediente 2024/1347. Página 7562

CVE-2024-1995 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor: Régimen de Declaración Responsable y Comunicación de Licencias Urbanísticas. Expediente 2024/1409. Página 7563

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-1986 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2024.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 9 de febrero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 34 de 16 de febrero de 2024), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud

(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Juan Ramón Artiga Guerrero.

CVE-2024-1986

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
LÓPEZ GÓMEZ, SONIA	***0561**	SUPERVISORA DE ÁREA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	TARDE/NOCHE	2000P80000004ZR

2024/1986

CVE-2024-1986

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-2013 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2024.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 30 de enero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 30 de 12 de febrero de 2024), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

CVE-2024-2013

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
HOZ ANTUNEZ, AMPARO	***1424**	SUPERVISORA DE UNIDAD	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	GINECOLOGÍA	2000P80500013ZJ

2024/2013

CVE-2024-2013

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2033 *Nombramiento de funcionaria en una plaza de Bibliotecaria e Informadora Juvenil de estabilización de empleo temporal.*

Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Bibliotecaria e Informadora Juvenil, del Ayuntamiento de Argoños. Expediente 674/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2024, se ha procedido al nombramiento como Bibliotecaria e Informadora Juvenil, personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Argoños, incluida la plaza en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99 de 24 de mayo de 2022, a Dña. María del Carmen Bedia Raba con DNI ***5980**.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Argoños, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2024/2033

CVE-2024-2033

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2034 *Nombramiento de dos funcionarios Auxiliares Administrativos de estabilización de empleo temporal.*

Resolución de nombramiento de dos plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Argoños. Expediente 686/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2024, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Argoños, de este Ayuntamiento de Argoños, incluida la plaza en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99 de 24 de mayo de 2022, a Dña. María Elena Rodríguez Lanza con DNI ***9662** y a D. Pedro Jesús Meave Solana con DNI ***8444**.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Argoños, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2024/2034

CVE-2024-2034

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1996 *Orden SAL/14/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2006P74000002MD

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.		PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:			FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria. d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.									
	Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
		MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			
FECHA						FIRMA				

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSC

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

[illegible]

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

[illegible]

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐	No ☐	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

[illegible]

2024/1996

CVE-2024-1996

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1997 *Orden SAL/15/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anatomía Patológica o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POST.		PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria. d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.									
	Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
		MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA					FIRMA					

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL**1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

1.1.- Grado de Doctor	
Especificar:	
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí ☐ No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL	
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2024-1997

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

[illegible]

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1998 *Orden SAL/16/2024, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Urología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE UROLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2041P74000001XP

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
	TIPO DE VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
	INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/				Nº BOC:		FECHA BOC:	
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.											
PUESTO AL QUE OPTA											
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria. d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.										
	Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
		MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
FECHA						FIRMA					

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSP

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

[illegible]

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL			
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí ☐	No ☐
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐			
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
		Número de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

[illegible]

2024/1998

CVE-2024-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2026 *Resolución por la que se incluye a una aspirante en la relación de personas admitidas correspondiente a la categoría estatutaria de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/157/2022, de 29 de diciembre, con apertura del plazo de presentación de méritos.*

Mediante Resolución de 28 de septiembre de 2023 se publicó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/157/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 3 de octubre de 2023). En dicha resolución doña Matxalen Igartua Barturen no figura incluida ni excluida al proceso selectivo.

Con fecha 2 de noviembre de 2023, doña Matxalen Igartua Barturen interpone recurso de reposición alegando el error cometido al presentar la solicitud de participación, ya que, si bien la solicitud se presentó al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador/a Social, convocado por la Orden SAN/33/2022, de 28 de diciembre, realmente iba dirigida al convocado por la Orden SAN/157/2022, como acreditaba la carta de pago de la tasa presentada en plazo y forma.

Mediante Resolución del consejero de Salud de 8 de marzo de 2024 se estima el citado recurso de reposición admitiendo la subsanación del error, ordenando su inclusión en la relación de personas admitidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/157/2022, de 29 de diciembre, siempre que reuniese los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión, y en ejecución de la Resolución de 8 de marzo de 2024, y de acuerdo con lo previsto en las Bases 4.3 y 6.2 de la Orden de convocatoria, por la presente,

RESUELVO

Primero.- En ejecución de la Resolución del consejero de Salud de 8 de marzo de 2024 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña Matxalen Igartua Barturen, se procede a incluir a doña Matxalen Igartua Barturen en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la Resolución de 28 de septiembre de 2023 por la que se publican las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/157/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 3 de octubre de 2023).

CVE-2024-2026

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Segundo.- Méritos valorables. Plazo y forma de presentación.

2.1.- Plazo de presentación.

Conceder, a doña Matxalen Igartua Barturen, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" a la que se refiere el apartado 2.3. de esta Resolución y, en su caso, la documentación acreditativa de los mismos, tal como establece la Base 6.2 de la Orden de convocatoria.

2.2.- Méritos valorables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.1 de la Orden de convocatoria, se valorarán los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en su Anexo I, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada convocatoria.

2.3.- Forma de presentación.

Se cumplimentará la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentada en ORION, la "solicitud de presentación y valoración de méritos (hoja 1 y hoja 2)" será firmada y registrada por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física o DNIE. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, esta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada a la solicitud cumplimentada en la aplicación ORION.

2.4.- Documentación acreditativa de méritos.

Conforme la Base 6.3 de la Orden de convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de la aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional, etc.), no requieren nueva presentación, sin perjuicio de la presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 2.1. y 2.3. de la presente Resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que no obren en poder del Servicio Cántabro de Salud deberán ser aportados a través de la aplicación informática ORION, para su presentación dentro del plazo y en la forma indicada en los apartados 2.1. y 2.3. de la presente resolución.

2.5.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, conforme la Base 6.3 de la Orden de Convocatoria.

CVE-2024-2026

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

La experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas deberá ser aportada a través de la aplicación informática ORION, y se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente, siendo válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente, conforme la Base 6.3 de la Orden de convocatoria. El plazo y forma de presentación serán los indicados en los apartados 2.1. y 2.3. de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/2026

CVE-2024-2026

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2053 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 27 de noviembre de 2023, de Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1. Expediente 2023/3551.*

Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; correspondiente al puesto de trabajo nº31 de la vigente RPT; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

2.- Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, la titulación oficial que la legislación vigente requiere para ejercer la profesión de Arquitecto como profesión regulada en España.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. España nº6 de Laredo, o bien a través de la sede electrónica municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, en tal caso con la documentación en formato digital, en la dirección electrónica <https://sede.laredo.es/>

2.- Las instancias también podrán presentarse, durante el mismo plazo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria únicamente en la página web municipal:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

8.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal de la Administración Local, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal: https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en la citada web municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los resultados de las pruebas y el llamamiento para posteriores ejercicios se harán mediante la publicación únicamente en la citada web municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una (1) hora, un (1) tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, uno (1) del bloque I, uno (1) del bloque II y uno (1) del bloque III.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

El Tribunal determinará, con carácter previo al desarrollo del ejercicio, si para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de textos legales u otros medios que así se detallen.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración.

En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución como de posterior valoración del mismo. Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura del Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a recalcular la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tal y como se recoge en las bases quinta y séptima, únicamente en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose pública en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse se recurrirá al orden de letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Funcionario en prácticas.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones del puesto, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Originales de la titulación disponible y certificado del alta colegial en el COACAN.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto Municipal, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Laredo, 13 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Su configuración como norma institucional básica. Instituciones. Competencias. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Sistema de competencias en la Constitución Española. Las leyes marco de armonización y de transferencia.

TEMA 4.- El gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El gobierno: composición y funciones.

TEMA 5.- Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Especial referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos administrativos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 6.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza y efectos. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Los Interesados.

TEMA 7.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros. Del buen gobierno. Especial referencia al régimen de impugnaciones.

TEMA 8.- Fuentes del ordenamiento local. La legislación estatal sobre régimen local. El sistema de fuentes aplicable. Las relaciones entre la legislación estatal y autonómica en su aplicación a las entidades locales. Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 9.- Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y concurrentes. Las competencias delegadas. Régimen de la delegación. Los sistemas de relación entre las distintas Administraciones Públicas en el ámbito local. Régimen de impugnación de los acuerdos locales.

TEMA 10.- El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

TEMA 11.- El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 12.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La concesión administrativa. Concepto. Naturaleza jurídica. Derechos y obligaciones del concesionario

TEMA 13.- La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Teniente Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 14.- El Alcalde. Evolución histórica, competencias, órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Delegación de competencias. Recursos y régimen de responsabilidad.

TEMA 15.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local. Nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

TEMA 16.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TEMA 17.- El presupuesto municipal. El ciclo presupuestario. Elaboración, aprobación e impugnación. Régimen de alegaciones. Las modificaciones presupuestarias. Los principios generales del presupuesto.

TEMA 18.- Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

TEMA 19.- La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos tipificados. Características generales. El contrato de obras. Formas de adjudicación. Los certificados de obra.

TEMA 20.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sistema de fuentes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

BLOQUE I URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España: desde la Ley 12 de mayo de 1956 al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística.

TEMA 3.- El Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

TEMA 4.- La aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: disposiciones transitorias e incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo.

Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación vigente. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto e incidencia y afección concreta en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 8.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal y a su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 14.- Clasificación y régimen del suelo. Las clases de suelo y su clasificación. Las categorías de suelo rústico.

TEMA 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Actuaciones en Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Solar

TEMA 16.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Usos y Obras Provisionales. Otras actuaciones en suelo urbanizable.

TEMA 17.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y limitaciones. Clases. Construcción, instalaciones y usos en suelo rústico: Efectos y procedimiento. Régimen de los núcleos rurales en Cantabria y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 18.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo: Autorizaciones de construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico y en suelo y subsuelo situados en servidumbre de protección del DPMT, haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.

TEMA 19.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Régimen de los bienes de dominio público incluidos en Unidades de Ejecución. Desarrollo del tema en general y haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

TEMA 20.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento. Gastos de Urbanización.

TEMA 21.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 22.- Actuaciones integradas. Sistemas de actuación y fines de las actuaciones integradas. La elección del sistema.

TEMA 23.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 24.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes. Caducidad

TEMA 25.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y segregaciones. Parcelaciones ilegales. Efecto. Régimen de autorizaciones de las parcelaciones y segregaciones.

TEMA 26.- El deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. Deberes de uso y conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa. Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del IEE.

TEMA 27.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 28.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 29.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 30.- El régimen general de los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo. Arts.1.33 y 2.42 de las Normas urbanísticas del PGOU.

OTROS

TEMA 31.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 32.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 33.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 35.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 36.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 37.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. El PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y el PORN de la Montaña Oriental Costera. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 38.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 39.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

TEMA 40.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 41.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 42.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 43.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 44.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

TEMA 45.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 46.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 47.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Relación de bienes protegidos en el Término Municipal de Laredo y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 48.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 49.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 50.- Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 51.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 52.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 53.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 54.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 55.- Legislación Aeronáutica Española y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

BLOQUE III EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 56.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 57.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 58.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 59.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 60.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 61.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 62.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. TEMA 63.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 64.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 65.- El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 66.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 67.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 68.- Orden TMA/851/2021, de 23 de junio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 69.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 70.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

TEMA 71.- Los contratos del Sector Público. Visión general de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TEMA 72.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 73.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 74.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 75.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo: Contenido documental, clasificación de suelo, sectores y estado de desarrollo, modificaciones puntuales.

TEMA 77.- Normas urbanísticas (Ordenanzas) del PGOU de Laredo.

TEMA 78.- El Plan Especial de la Puebla vieja.

TEMA 79.- Planes Parciales: sectores 2, 3, 4 y 5 y Polígono industrial de La Pesquera.

TEMA 80.- Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor y Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

CVE-2024-2053

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022, TURNO LIBRE

AL SR. ALCALDE DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I.
nºy domicilio en
c/.....
número.....piso.....; Teléfono....., por medio del presente,
comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO SUPERIOR; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2024

FIRMA"

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-2069 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54 de 15 de marzo de 2024, de lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, y designación de los miembros del Tribunal de Selección. Expediente 81/2024.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC nº 54 de 15/03/2024 por Resolución de Alcaldía de 15/03/2024 se acuerda:

Rectificar el error constatado en la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, señalando que el siguiente aspirante está excluido, eliminándolo de la relación de aspirantes admitidos, siendo la causa de exclusión el incumplimiento del requisito establecido en la Base 2.1.a) de las publicadas en el BOC nº 22 de 31/01/2024:

****0066*	GUSTAVO ADOLFO	URUEÑA DÍAZ
-----------	----------------	-------------

Publicar anuncio en el BOC, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>), señalando que el aspirante excluido dispone de un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan, en su caso, motivado su exclusión.

Polanco, 15 de marzo de 2024.

La alcaldes,
Rosa Díaz Fernández.

2024/2069

CVE-2024-2069

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-2008 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/253 de fecha 14 de marzo de 2024 las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

"BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICIA QUE NO IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD, PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2024, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO"

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de estas bases la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2024, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, art. que ha de entenderse vigente en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de 29 de diciembre de 2023, cuyo art. 14 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificación de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

(...)

Tres. Se modifica la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición derogatoria única. Derogación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Queda derogada la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, así como cualquier otra norma, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente ley, a excepción del artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, que mantendrán su vigencia hasta la aprobación de las nuevas Normas Marco."

Las tareas a desempeñar son las previstas en el precitado artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y que se indican a continuación:

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

Duración del contrato: Desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, fechas que podrán ser modificadas de forma motivada por necesidades del servicio.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Naturaleza: Personal laboral temporal, grupo 4.

Jornada laboral: La jornada de trabajo será partida y ascenderá a las 35 horas semanales efectivas.

La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos) y horario será determinada por el Ayuntamiento, entregando a los candidatos un horario predefinido, todo ello en los términos que se determinen por el Alcalde Presidente, previo informe del Cuerpo de Policía Local.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica ya citada.

Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Se formará una bolsa de empleo con los aspirantes no aprobados vigente solo para la temporada estival de este año 2024.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, PACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos electrónico y el ubicado en la Casa Consistorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionados.

TERCERA. - Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado Anexo II, y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, ello en virtud de la urgencia con la que ha de tramitarse el presente proceso selectivo.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la instancia que se presente, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Fotocopia del carnet de conducir tipo B, en vigor.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación. En caso de no presentar éste o indicar un resultado desestimatorio para la realización de las funciones, el candidato será excluido del proceso selectivo.

CUARTA. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, el alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva (en esta resolverá también las posibles alegaciones planteadas), la designación de los miembros del tribunal y la determinación de la fecha y lugar de realización del ejercicio de oposición, publicándose en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA. - Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde Presidente. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los medios indicados. Éstos ostentarán la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. - Desarrollo de las pruebas.

Se realizará un ejercicio único que consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20; cada pregunta errónea restará 0,05 puntos; las preguntas sin contestar se puntuarán con cero puntos sin que resten. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

SÉPTIMA. - Puntuación Definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la calificación del ejercicio único.

Se obtendrá del resultado de la valoración del ejercicio único, configurando la relación de aspirantes aprobados en orden decreciente, según la calificación obtenida.

En caso de empate se priorizará al aspirante que, con igual calificación obtenga mayor número de respuestas correctas contestadas.

De persistir, prevalecerá el menor número de preguntas erróneas; y de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético según la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, elevando una propuesta a la Alcaldía Presidencia, otorgando un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones o alegaciones al resultado obtenido.

Transcurrido el plazo anterior, y previa la presentación de la documentación pertinente, el Alcalde decretará la contratación de los aspirantes correspondientes y aprobará la bolsa de empleo a conformar por los restantes.

OCTAVA. - Contratación - Llamamiento.

Los candidatos llamados para la contratación como personal laboral temporal, serán requeridos para presentar la documentación correspondiente, dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación. En caso de no presentar la misma, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

El llamamiento se efectuará por teléfono y mediante correo electrónico facilitado en la instancia.

Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento.

Para el nombramiento, si efectuadas dos llamadas en el mismo día y envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación expresa del mismo tras habersele dejado aviso, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La documentación acreditativa que deberá ser aportada con carácter previo a la contratación será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

NOVENA. - Funcionamiento de la Bolsa.

Los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos debidamente acreditados siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.

Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

10.- DÉCIMA. - Incidencias y régimen jurídico.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Los Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria: Título Preliminar y Competencias de Cantabria.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I y Título II.

Tema 4.- Los empleados públicos: concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título V; De las Policías Locales.

Tema 6.- Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de circulación; Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 9.- La Seguridad Ciudadana. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 10.- Ley 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Tema 11.- Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón en el municipio de Suances

Tema 12.- Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana de Suances.

Tema 13.- Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances.

Tema 14.- El Término Municipal de Suances. Localización y entorno. Las Juntas Vecinales del Municipio. El callejero municipal. Ubicación y uso de sus principales edificios públicos.

Tema 15.- El Municipio de Suances: Historia y Patrimonio. Lugares de interés; Entorno Natural. Playas, dunas y litoral. Las Fiestas municipales.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

MODELO INSTANCIA PERSONAL PARA EL REFUERZO Y APOYO A POLICÍA LOCAL

D./Da.....D.N.I./CIF.....,
domicilio.....,
C.P.....Municipio.....Provincia.....
Teléfono.....y
correo electrónico.....

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía que no impliquen el ejercicio de autoridad, para la temporada estival de 2024 y formación de una bolsa de empleo, y, a los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia DECLARA RESPONSABLEMENTE (se deben cumplir todos los requisitos):

1. Que dispongo de la titulación de graduado escolar o equivalente.
.....
2. Que estoy en posesión del permiso de conducir de la clase B.
3. Que son ciertos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria. De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección

En Suances ade..... de 2024

Firma del interesado

2024/2008

CVE-2024-2008

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1833 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Encargado/a en el Área de Jardinería (servicios privados) para el Centro Especial de Empleo (SERCA), personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2024/2972M.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 50 de fecha 6 de marzo de 2024, la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso, de una (1) plaza de Encargado/a en el área de jardinería (servicios privados) para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de 10 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluida/os al proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de Encargado/a en el área de jardinería (servicios privados) para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2023035751	PUENTE GOMEZ, JOSE
2024000622	SAN SEGUNDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER

ASPIRANTES EXCLUIDAS/OS: ninguno/a

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 7 de marzo de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación

(Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio. (BOC 133 de 11/07/2023),

Laura Romano Velarde.

2024/1833

CVE-2024-1833

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1847 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir once plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el Área de Cuidado de Instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización de empleo temporal. Expediente 2024/2901A.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 44 de fecha 5 de marzo de 2024, la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso, de once (11) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el área de cuidado de instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de 10 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de once (11) plazas de Ayudante Especialista (A. Especialista O3) en el área de cuidado de instalaciones para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE
2024000538	ARENAL GARCIA, SOFIA
2024000849	BOLADO BATALLA, LUIS SERAFIN
2024000389	BUSTAMANTE LAVIN, DANIEL
2024001334/2024001347	CASTAÑEDA IBAÑEZ, JOSE RAMON
2023036047	CORTIJO TORRE, ALBERTO
2023035845	DIAZ MARTINEZ, JESUS
2023036077	FERNANDEZ GOMEZ-MORA, JAIME
2024000036	FUENTE BARON, ANGEL MARIA
2024000786	GOMEZ ANGULO, FRANCISCO JESUS
2024001129/2024001482	GONZALEZ RUEDA, EMILIO
2024000044	HERNANDEZ PISA, JUAN
2023035762	HERRAN SAINZ, JAVIER
2024000272	OBREGON LASO, JAIRO
2023036122	RODRIGUEZ HOYOS, FRANCISCO JAVI
2023035841	SAIZ HERRERA, EMILIO
2024000639	SAN SEGUNDO GARCIA, FRANCISCO JAVIER

CVE-2024-1847

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ASPIRANTE EXCLUIDO: y motivo de exclusión

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
2024000854	TERAN QUINTANA, IVAN ALFONSO	Tercera c)

Motivo de exclusión: por la falta de cumplimiento del requisito o la falta de todo o parte de la documentación señalada.

— Tercera c): Certificado completo, con dictamen técnico facultativo, de valoración de la diversidad funcional, cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33%, expedido por los órganos competentes de la Administración.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 5 de marzo de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación

(Resolución 3340 de 3 de julio y 3343 de 4 de julio (BOC 133 de 11/07/2023),

Laura Romano Velarde.

2024/1847

CVE-2024-1847

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1949 *Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 334/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021.*

Por medio del presente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a EMPLAZAR como interesados a todos los aspirantes que han efectuado solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios de este Ayuntamiento al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, turno libre y turno de discapacidad, según Bases reguladoras de dichos procesos de estabilización publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 1 de diciembre de 2022, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236, de 12 de diciembre de 2022, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» nº 307, de 23 de diciembre de 2022, páginas 179790 y 179791.

Dicho emplazamiento se efectúa para que aquellos interesados que lo consideren puedan personarse, si así lo desean, en el plazo de nueve días, en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, cuya referencia se indica en el encabezamiento.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria (base primera), en relación con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio de emplazamiento se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de tener por cursada la misma.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos y en cumplimiento de cuanto antecede.

Santander, 12 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/1949

CVE-2024-1949

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2076 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 1 del presupuesto del ejercicio 2024, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	792.100	103.700	48.500	847.300
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.372.644,44	200.000	-	1.572.644,44
3	Gastos Financieros	12.000	-	-	12.000
4	Transferencias Corrientes	85.100	-	-	85.100
5	Fondo Contingencia	27.000	-	-	27.000
6	Inversiones Reales	155.000	830.508,48	-	985.508,48
9	Pasivos Financieros	82.000	-	-	82.000
TOTALES		2.525.844,44	1.134.208,48	48.500	3.611.552,92

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.271.000	-	1.271.000
2	Impuestos Indirectos	100.000	10.025,91	110.025,91
3	Tasas y Otros Ingresos	302.250	485.982,97	788.232,97
4	Transferencias Corrientes	735.794,44	53.200	788.994,44
5	Ingresos Patrimoniales	115.800	-	115.800
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	536.499,60	537.499,60
7	Transferencias de Capital	0	-	0
8	Activos Financieros	0	-	0
9	Pasivos Financieros	0	-	0
TOTALES		2.525.844,44	1.085.708,48	3.611.552,92

CVE-2024-2076

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Contra el presente Acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2024/2076](#)

CVE-2024-2076

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-2022 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024 se aprobó inicialmente, el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2024.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29 de 9 de febrero de 2024 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se procede da la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, una vez queda aprobado definitivamente, según dispone el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal.

INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA PREVISIONES INICIALES.

1. Impuestos directos 1.210.000,00 €.
2. Impuestos indirectos 100.000,00 €.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos 488.300,00 €.
4. Transferencias corrientes 998.200,00 €.
5. Ingresos patrimoniales 5.200,00 €.
6. Enajenación de inversiones reales 60.000,00 €.
7. Transferencias de capital 0,00 €.

TOTAL, PREVISIONES INICIALES: 2.861.700,00 €.

GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA CRÉDITOS INICIALES.

1. Gastos de personal 1.024.000,00 €.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios 1.524.000,00 €.
4. Transferencias corrientes 181.400,00 €.
6. Inversiones reales 132.300,00 €.

TOTAL, PRESUPUESTO: 2.861.700,00 €.

CVE-2024-2022

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 168.1 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 126 del RDL 781/86 de 18 de abril y art. 90.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada juntamente con el presupuesto general.

A/ PLAZAS FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
<u>HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL</u>			
Secretaría – Interventora-Tesorera	1	Subgrupo A1	VACANTE
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>			
Sub. - Escala AUXILIAR	2	Subgrupo C2	CUBIERTAS
Sub. - Escala AUXILIAR	1	Subgrupo C2	CUBIERTA En excedencia
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>			
Sub. Escala SERVICIOS ESPECIALES			
Clase- Personal			
De oficios	1	Agrup. Profesionales INTERINO Y BOLSA DE EMPLEO.	CUBIERTA
Sub. Escala SERVICIOS ESPECIALES			
Clase- Personal			
De oficios	1	Agrupaciones Profesionales INTERINO Y BOLSA DE EMPLEO.	CUBIERTA
<u>B/ PERSONAL LABORAL FIJO</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>SITUACIÓN</u>	
APAREJADORA	1	CUBIERTA	
ENCARGADO DE OBRAS	1	CUBIERTA	
COORDINADOR SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	1	CUBIERTA	
<u>C/ INDEFINIDO NO FIJO</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>SITUACIÓN</u>	
CENTROS DE INTERNET	1	CUBIERTA En excedencia	
AUXILIAR ADMITIVO. DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA (anteriormente OFICINA DE INFORMACIÓN JOVEN)	1	CUBIERTA	
TEC. EDUCACION INFANTIL (AULA DE DOS AÑOS)	2	CUBIERTAS	
ENCARGADO DE AGUAS	1	CUBIERTA	
ENCARGADO POLIDERPOTIVO	1	CUBIERTA	
OFICIALES DE PRIMERA SERVICIOS GENERALES	5	CUBIERTAS	
LIMPIEZA EDIFICIOS	3	CUBIERTAS	
CONDUCTOR CAMION Y MAQUINARIA	1	CUBIERTA	
TECNICO EDUC.INFANTIL(ESCUELA INFANTIL)	1	CUBIERTA	
PROFESORA ADULTOS	1	CUBIERTA	
<u>D/CONTRATADOS TEMPORALES</u>			
2 CURSO ESCOLAR 2023/2024, PERSONAL LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO Y BOLSA DE EMPLEO.			

Conforme a lo dispuesto en el Art. 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 4 de marzo de 2024
El alcalde
Pedro Manuel Martínez García

2024/2022

CVE-2024-2022

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**CVE-2024-2079** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	940.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	714.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.051.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.905.000,00

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	792.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.770.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.750,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	167.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.905.000,00

CVE-2024-2079

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACION	VACANTE	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	A1/A2	1	0	En propiedad
Tesorero	A1	-	-	Acumulación funciones
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACION	VACANTE	OBSERVACIONES
Trabajador Social	A2	1	1	Interino por ejecución de programa
Técnico de gestión	A2	1	0	En propiedad
Administrativo	C1	3	1	2 en propiedad
Auxiliar administrativo	C2	3	1	1 vacante cubrir por promoción interna
				2 en propiedad
				1 a amortizar proceso promoción interna
				1 vacante
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACION	VACANTE	OBSERVACIONES
Encargado obras y servicios múltiples	C2	2	2	OEP Ley 20/2021. Estabilización
TOTAL		11	4	
PERSONAL LABORAL				
DENOMINACION	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Encargada biblioteca y registro civil	C2	1	0	En propiedad
Conserje instalaciones municipales	E	1	1	Vacante
DENOMINACION	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	OBSERVACIONES
Arquitecto técnico	A2	1	-	OEP Ley 20/2021. Estabilización
Coordinador Deportivo	A2	1	-	OEP Ley 20/2021. Estabilización
Auxiliar administrativo (Secretaria equipo de gobierno)	C2	1	-	OEP Ley 20/2021. Estabilización
TOTAL		5	1	

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/2079

CVE-2024-2079

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2024-1962 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bádames, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

David Nieto Vázquez.

2024/1962

CVE-2024-1962

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2024-1963 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

David Nieto Vázquez.

2024/1963

CVE-2024-1963

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-1979 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Barrio, 13 de marzo de 2024.

El alcalde,

Raúl de Mier García.

2024/1979

CVE-2024-1979

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE FRAMA**CVE-2024-1964** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Frama, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	7.019,10	0,00	0,00	7.019,10
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
8	Activos financieros	0,00	7.650,30	0,00	7.650,30
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.019,10	7.650,30	0,00	15.669,40

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.719,10	9.191,69	2.616,69	10.294,10
3	Gastos financieros	100,00	0,00	66,40	33,60
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	4.200,00	1.141,70	0,00	5.341,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.019,10	10.333,39	2.683,09	15.669,40

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frama, 12 de marzo de 2024.

El presidente,
José Redondo Duque.

2024/1964

CVE-2024-1964

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2024-1950 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Advertido error en los importes reflejados en el anuncio publicado en el BOC nº 232 de fecha 4 de diciembre de 2023 se procede a su corrección enviando el nuevo presupuesto con los importes correctos. Este presupuesto anula al publicado anteriormente.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hormiguera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.131,38
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.381,38

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	285,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.652,38
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.381,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hormiguera, 12 de marzo de 2024.

La presidenta,
Cristina Gutiérrez Calzada.

2024/1950

CVE-2024-1950

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2024-1970 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Iruz, 8 de marzo de 2024.

El presidente,

Amalio Fernández Quevedo.

2024/1970

CVE-2024-1970

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2024-1971 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Iruz, 8 de marzo de 2024.

El presidente,

Amalio Fernández Quevedo.

2024/1971

CVE-2024-1971

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2024-1972 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Veguilla, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 7 de marzo de 2024.

La presidenta,
Susana Cadenas San José.

2024/1972

CVE-2024-1972

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2024-1959 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Requejo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2024 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Requejo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2024/1959

CVE-2024-1959

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2024-1961 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Secadura en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Secadura, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

2024/1961

CVE-2024-1961

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2024-1992 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023 los presupuestos generales de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 27 de septiembre de 2023.

El presidente,

Pablo Fernández Muñoz.

2024/1992

CVE-2024-1992

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2024-1994 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacantid, 12 de marzo de 2024.

El presidente,

Pablo Fernández Muñoz.

2024/1994

CVE-2024-1994

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2007 *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2024.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de febrero de 2024, se ha aprobado para el año 2024 el CALENDARIO EN COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y VENCIMIENTO PERIÓDICO siguiente:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

De 13 de marzo de 2024 a 15 de mayo de 2024.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

De 1 de junio de 2024 a 15 de septiembre de 2024.

Estableciéndose a efectos de pago para ambos impuestos y teniendo en cuenta la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Decreto de Alcaldía para el calendario fiscal del 2024, lo siguiente:

- Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes.
 - El primero a fecha 5 de junio por el 50% de la cuota.
 - El segundo a fecha 5 de octubre por el 50% de la cuota restante.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

De 1 de septiembre de 2024 a 20 de noviembre de 2024.

TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS).

De 1 de junio de 2024 a 15 de septiembre de 2024.

Astillero, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2007

CVE-2024-2007

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2024-1951 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2024 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 5 de abril a 5 de junio de 2024, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 12 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2024/1951

CVE-2024-1951

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2052 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 15 de marzo de 2024, de aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Apreciado error en el cargo firmante del anuncio de Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del período voluntario de cobro publicado en fecha 15 de marzo de 2024, se viene a corregir este en el siguiente sentido:

Donde dice:

Susana López Losada.

Debe decir:

Susana Losada López.

Santander, 15 de marzo de 2024.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2024/2052

CVE-2024-2052

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-1990 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado.*

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 8 de marzo de 2024, se aprobó, por unanimidad, modificar la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa del Servicio de Aguas y Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 13 de marzo de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/1990

CVE-2024-1990

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-2011 *Extracto de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):746396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746396>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/31/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, por una cuantía máxima de 32.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2024 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2011

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Cuarto.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante".

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 6.3 de la resolución de convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará la fecha y hora de presentación una vez completada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2024/2011

CVE-2024-2011

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1984 *Orden IND/4/2024, 8 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA.*

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el ANEXO 1 citado en el artículo 1 apartado 3. El ANEXO 1 modificado aparece recogido al final de este documento.

Dos. Se modifica el apartado h) del artículo 3 que pasará a tener la siguiente redacción:

"h). El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional de la persona trabajadora y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del/a trabajador/a (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa), deberá ser de, al menos, 18.000 €. Este salario deberá aparecer recogido en el contrato, junto a la distribución de pagas, o deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual mínimo será proporcional al número de horas establecido en el contrato".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

"1. La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) con un máximo de 20.000 € por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato). Estos porcentajes se mantendrán salvo en los casos previstos en el artículo Diez, en su apartado 6".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB. COCINAS, HORNOS, PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB. REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS, LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB. CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB. VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB. APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB. APAR. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB. LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB. APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB. APARAT. SEÑALIZACION, CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO, VIDEO, INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV. REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV. DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB. PTOS. CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA, CLASIFIC. Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETÉTICOS Y DE RÉGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACIÓN Y RECTIFICACIÓN ALCOHOLES
E424,2	OBTENCIÓN AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENCIÓN AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACIÓN DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACIÓN OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERÍAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACIÓN TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODÓN
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODÓN
E431,3	TEJIDO ALGODÓN Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTÉTIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERÍA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES TEJIDOS
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERÍA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACIÓN
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELS REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB. ART. MARROQUINERÍA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTÍCULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFECC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFECC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUTES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV. INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849.2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849.4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849.6	SERV. COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E921.1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
E922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
E922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E936.1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936.2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936.3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936.4	INVEST. CC. SOCIALES, HUMANIDADES
E936.5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936.9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964.3	SERV. TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P111	DRES. Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA, MINERIA, QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

**ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS:
TABLA DE IAF 2024**

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES, AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONÁUTICA, COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANÓGRAFOS...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES. LICENC. POLITICAS, SOCIALES, LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA

2024/1984

CVE-2024-1984

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1985 *Orden IND/5/2024, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados.*

El 17 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS".

No obstante, lo anterior, se considera procedente modificar la citada orden con objeto de mejorar la gestión y tramitación de estas subvenciones, en su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS".

Se modifica la Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, SA, denominado "CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS", en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, la prelación se establecerá añadiendo al orden anterior el tiempo transcurrido desde el requerimiento de subsanación hasta la recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria."

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

"2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:

- Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

CVE-2024-1985

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
 - Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
- Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
- Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable, a los procesos de implantación y/o certificación conforme a la norma que corresponda; junto con el resto de los documentos justificativos de los gastos ejecutados y pagados dentro del período establecido."

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/1985

CVE-2024-1985

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1981 *Resolución del consejero de Salud por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud".

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a financiar en 2024 a las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, BOC nº 18 de 26 de enero de 2017 y la Orden SAN/3/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria y supone la concreción para el ejercicio 2024 de la línea de subvención 1 de la extinta Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección: "Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de interés científico sanitario", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad (ahora Consejería de Salud) y sus entidades dependientes para el periodo 2022-2024, línea que ha sido asumida por la actual Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, contribuyendo con los siguientes objetivos:

- a) Promocionar las actividades de adquisición de conocimientos y habilidades que capaciten a los pacientes y usuarios en lo relativo a los autocuidados y conocimiento de las enfermedades.
- b) Potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su salud.
- c) Aumentar la capacidad de pacientes, familiares y asociaciones en sus autocuidados y en la colaboración con el sistema de salud.
- d) Promover actividades para la capacitación digital de colectivos de pacientes y para el desarrollo de servicios digitales tales como aplicaciones móviles (Apps).

SEGUNDO.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311P.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, autorizando un gasto máximo de 70.000 €.

TERCERO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta resolución las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la correspondiente convocatoria las asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas jurídicas incurso en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, en relación con el artículo 39.6 de la misma ley, las asociaciones beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tienen la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemni-

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

zaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. Para ello, deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas por la citada ley a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones a las que pertenecen; en último caso, remitirán la información a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria, para que la información sea incluida en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

CUARTO.- Exclusiones y limitaciones.

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.
2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Resolución para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:
 - a) Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.
 - b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.
3. No se consideran subvencionables los gastos del personal de la asociación que realicen una actividad permanente o periódica de la misma.

QUINTO.- Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la persona titular de la Consejería de Salud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I en esta resolución de convocatoria. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento por el que la asociación acuerda solicitar la subvención.
- b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas, conforme al modelo de instancia que figura como anexo II en esta resolución de convocatoria.

En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante sobre los siguientes extremos, conforme al modelo de instancia que figura como anexo III en esta resolución de convocatoria:

— El establecimiento en sus estatutos de la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la ausencia de ánimo de lucro de la entidad.

— El empleo, en su caso, de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

— El cumplimiento de la obligación de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública para los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, conforme al modelo que figura como anexo IV en esta resolución de convocatoria.

e) En el caso de solicitar una subvención superior a 30.000 €, declaración responsable sobre la finalidad lucrativa o no de las actividades a financiar por la subvención y documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

f) Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente por la entidad bancaria, siempre y cuando los datos bancarios no consten en esta consejería o hayan sido modificados.

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

SEXTO.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en esta resolución.

SÉPTIMO.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención, la documentación y anexos acompañantes, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletos,

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados y la autonomía del paciente frente a los problemas de salud, máximo 20 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Los objetivos de la actividad no se orientan a potenciar autonomía ni autocuidados del paciente frente a problemas de salud: 0 puntos.

Los objetivos de la actividad están orientados a potenciar autocuidado del paciente frente a problemas de salud: 5 puntos.

Los objetivos de la actividad están orientados a potenciar la autonomía del paciente frente a problemas de salud: 10 puntos.

Los objetivos están orientados a potenciar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a problemas de salud: 20 puntos.

b) Repercusión y relevancia de la actividad. Grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 10 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Beneficiarios directos:

Menos de 10: 0 puntos.

De 10 a 25: 2 puntos.

De 26 a 50: 3 puntos.

De 51 a 100: 6 puntos.

A partir de 101: 7 puntos.

Beneficiarios indirectos:

Menos de 10: 0 puntos.

De 10 a 50: 1 punto.

De 51 a 100: 2 puntos.

A partir de 101: 3 puntos.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

c) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 20 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

La propuesta trata la descripción actividad o proyecto de una forma insuficiente que no permite conocer con claridad la idea del proyecto y sus objetivos y medios para alcanzarlos, planteando dudas sobre su organización y exactitud: 0 puntos.

La propuesta realiza la descripción del proyecto o actividad, aclara la idea del proyecto, pero no concreta objetivos, o lo hace de manera insuficiente y describe de manera insuficiente los medios para alcanzarlos. Realiza un planteamiento sobre la organización, aunque no concreta todos los aspectos significativos: 5 puntos.

La propuesta realiza una descripción del proyecto o actividad, identifica la idea y objetivos del proyecto y describe medios para alcanzarlos, aunque no presenta coherencia completa en cuanto a objetivos, medios, fines. Realiza un planteamiento sobre la organización y concreta todos los aspectos significativos: 10 puntos.

La propuesta realiza una descripción del proyecto o actividad, identifica la idea y objetivos del proyecto y describe medios para alcanzarlos. El proyecto es plenamente coherente en cuanto a objetivos, medios y fines. Realiza un planteamiento correcto sobre la organización y concreta todos los aspectos significativos: 20 puntos.

d) Actividades novedosas, máximo 15 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Actividades no novedosas: 0 puntos.

Actividades no novedosas, aunque presentan modificaciones: 5 puntos.

Actividad nueva: 15 puntos.

e) Actividades para el desarrollo de servicios digitales tales como aplicaciones móviles (Apps) y acciones para la capacitación digital de colectivos de pacientes, máximo 25 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Desarrollo de servicios digitales:

No incorpora un servicio digital: 0 puntos.

Desarrolla Servicios digitales de contenidos informativos: 5 puntos.

Desarrolla Servicios digitales que inciden en contenidos informativos y autocuidado: 15 puntos.

Acciones para la capacitación digital de colectivos de pacientes:

No incorpora actuaciones de capacitación digital: 0 puntos.

Acciones de capacitación digital para un colectivo de pacientes: 5 puntos.

Acciones de capacitación digital para más de un colectivo de pacientes: 10 puntos.

f) Actividades de programas no prestados o prestados de forma parcial por el Sistema Público de Salud, máximo 10 puntos. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

Actividad prestada por el sistema público de Salud: 0 puntos.

Actividad prestada de forma parcial por el sistema sanitario público: 5 puntos.

Actividad no prestada por el Sistema Público de Salud: 10 puntos.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

NOVENO.- Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de esta convocatoria, corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por la persona titular de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria entre empleados públicos del Sistema Sanitario Público de Cantabria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Resolución.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días, si la resolución provisional de concesión de la subvención establece un importe superior a 30.000 € y la subvención tuviera por objeto financiar actividades con ánimo de lucro, se deberá presentar la documentación acreditativa recogida en el Anexo V.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMO.- Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Salud, resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

DÉCIMO PRIMERO. -Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Memoria económica justificativa.

A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas conforme al artículo 12 de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero de 2017, por la que se establecen las bases

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

reguladoras de subvenciones para actividades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, y al artículo único de la Orden SAN/3/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria; el beneficiario presentará la memoria económica justificativa conforme al anexo VI que figura en esta resolución de convocatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Esta Resolución desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:

2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€: (EN CASO DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN SUPERIOR A 30.000 €, CUMPLIMENTAR EL ANEXO V)

☐ NO autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS. En consecuencia, aporto dicha acreditación.

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Documento por el que la asociación acuerda solicitar la subvención
- ☐ Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
- ☐ Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable (Anexo IV).
- ☐ Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente, cuando los datos bancarios no consten en esta Consejería o cuando éstos hayan sido modificados.
- ☐ En su caso, declaración responsable sobre cumplimiento de plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

En..... a..... de..... de 2024

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

AL SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2024.

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal
de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de
subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de
Salud, de de de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo
de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria
durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:

(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,
procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión
Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que los estatutos de la entidad recogen la realización de actividades de interés sanitario, de
carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la
Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

☐ Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2
y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2018, DE 21 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, dede..... de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

En cumplimiento del artículo 39.6, en relación con el artículo 28.6, de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, sobre la obligación de las asociaciones beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la asociación ha publicado las retribuciones e indemnizaciones referidas en la siguiente página web propia o, en caso de no disponer de ella, en la siguiente web de la federación, organización, asociación o agrupación a la que pudiera pertenecer:
- ☐ Que la asociación no dispone de página web ni tampoco las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pudiera pertenecer, siendo las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección las siguientes:

CARGO	RETRIBUCIONES INDEMNIZACIONES	ANUALES	E

- ☐ Que la asociación no supera a la presente fecha el importe mínimo de 10.000 euros acumulados entre todas las subvenciones o ayudas públicas recibidas, por lo que no está obligada a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección y se compromete a actualizar el contenido de la presente declaración y remitirla a la Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria en el caso de que se superara dicho importe durante el proceso de concesión de esta subvención.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO V

(ÚNICAMENTE PRESENTAR EN CASO DE SOLICITUD DE
SUBVENCIONES SUPERIORES A 30.000)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Don..... con NIF..... en calidad de representante legal de la Asociación con NIF en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Salud al amparo de la Resolución del Consejero de Salud, dede..... de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024, para el proyecto.....

En cumplimiento del artículo 13.3.bis y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo preceptuado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se regulan los plazos de pagos de las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas, entendiéndose como tal a cualquier persona física o jurídica que actúe el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la subvención que se me pudiera conceder tiene como objeto financiar actividades sin ánimo de lucro, donde como beneficiario no actúo en el ejercicio de una actividad independiente económica o profesional.
- ☐ Que la subvención que se me pudiera conceder tiene como objeto financiar actividades con ánimo de lucro, donde como beneficiario sí actúo en el ejercicio de una actividad independiente económica o profesional.

En este supuesto, si la resolución provisional de concesión de la subvención confirmara que el importe de la subvención propuesta superara los 30.000 €, me comprometo a presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional la siguiente documentación:

- ☐ En el caso de que pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el supuesto siguiente y con sujeción a su regulación.

- ☐ En el caso de que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

En a de de 2024

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA
(CÓDIGO A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D representante de la
Asociación sin ánimo de lucro:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto:
..... Código, cuya cuantía asciende a un
importe de euros y que ha sido subvencionado por la Consejería de Salud con la cuantía de
..... euros, al amparo de la presente Resolución.

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ NÓMINA	FECHA FACTURA/N ÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/N ÓMINA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Salud).

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Salud, suscribe la presente,
en a de de 2024

Representante legal de la Asociación
(Sello de la Asociación)

SR. CONSEJERO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
(CÓDIGO DIR3 A06029672)

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CANTABRIA
Responsable del tratamiento	Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sociosanitaria de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander).
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones relativas a la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario se comunicarán para las operaciones relacionadas con la finalidad antes a requerimiento de las mismas. No está prevista la transferencia a otros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. También puede presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos(www.aepd.es). Para ejercer sus derechos puede ponerse en contacto con el delegado de datos arriba indicado.

2024/1981

CVE-2024-1981

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1982 *Extracto de la Resolución del consejero de Salud, de 13 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2024.*

BDNS (Identif.): 748865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748865>).

Primero: Beneficiarios.

Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No tener asignada ninguna otra subvención nominativa con el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024.

Segundo: Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tales efectos tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017), modificada por Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 5 de febrero de 2021).

Cuarto: Cuantía.

70.000 €

CVE-2024-1982

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Oficina de Atención Ciudadana 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>)

Santander, 13 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/1982

CVE-2024-1982

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-1999 *Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

La Consejería de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en virtud del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco de la política de cooperación internacional para el desarrollo realizada desde Cantabria, recogiendo en sus artículos 26 y 37 el fomento de las iniciativas de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, mediante el apoyo a programas y proyectos de las mismas, a través de la concesión de ayudas y subvenciones en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El III Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria surge como una herramienta para la planificación estratégica de la cooperación descentralizada, y prioriza estratégicamente la promoción de los Derechos Humanos en todas sus dimensiones, el Desarrollo Humano Sostenible, la Coherencia de Políticas Públicas para el Desarrollo, la solidaridad y la coordinación, estando alineado con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y los principales consensos tanto internacionales como nacionales. En él se recogen los instrumentos y las prioridades sectoriales y geográficas, así como la equidad de género y empoderamiento de las mujeres, el enfoque de derechos y la sostenibilidad medioambiental como prioridades transversales en todas las actuaciones.

Por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ley de Cantabria 02/2023, de 26, de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio).

2. La finalidad de esta línea de subvención es la cofinanciación de intervenciones relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible impulsadas por organizaciones no gubernamentales.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

mentales de desarrollo, con sede o delegación permanente en Cantabria, que se desarrollen en países en desarrollo, a través uno o varios socios locales, que integren de manera interdependiente y transversal, el enfoque basado en derechos, enfoque de género y desarrollo y sostenibilidad medioambiental, y respondan a los principios, y prioridades sectoriales del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Intervenciones de desarrollo, con un presupuesto total de ejecución superior a 60.000 euros.

MODALIDAD B: Micro acciones: Intervenciones con un presupuesto total de ejecución igual o inferior a 60.000 euros: Las micro acciones consistirán en actuaciones puntuales, que podrán ser complementarias a una intervención de desarrollo ejecutada o en ejecución; o inversiones en bienes de equipo, necesarias para la continuidad de los procesos de desarrollo.

3. Prioridades.

3.1. Prioridades sectoriales.

Con carácter general las intervenciones objeto de subvención deberán destinarse, como mínimo, a cumplir uno de los ejes sectoriales del III PD, integrando de manera interdependiente y transversal, el enfoque basado en derechos, enfoque de género y desarrollo y sostenibilidad medioambiental, e incidir uno o más de los sectores prioritarios, que a continuación se relacionan.

I. EJE PERSONAS: Impulsar el potencial transformador de los derechos humanos en la lucha contra la pobreza y la desigualdad atendiendo al fomento de la diversidad en todas sus formas: ODS 1, 2, 3, 4 y 5.

I.1 Derechos de las mujeres: Promoción de políticas contra la desigualdad y por los derechos de las mujeres y de las personas LGTBIQ+:

a) Promover su acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos.

b) Eliminación de la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

I.2 Derechos de la Infancia: Contribuir a la realización de los derechos de la infancia y a la construcción de sociedades justas, que garanticen el bienestar infantil:

a) Garantizar los derechos de la infancia desde un enfoque de equidad, asegurando su supervivencia, protección, desarrollo humano y participación.

b) Eliminar la violencia contra los niños y niñas, el maltrato y la explotación infantil en todos los ámbitos.

I.3 Derecho a servicios públicos y bienes básicos (salud, educación, agua y saneamiento, y vivienda):

a) Apoyar a titulares de derechos en el conocimiento y defensa de sus derechos a servicios públicos y bienes básicos.

b) Apoyar a titulares de responsabilidades para el trabajo en red, la incidencia política y el seguimiento de la realización efectiva de los derechos a servicios públicos y bienes básicos.

c) Apoyar y trabajar conjuntamente con titulares de obligaciones para que ejerzan su función de garantes de los derechos a servicios públicos y bienes básicos para la totalidad de sus poblaciones bajo los principios de equidad y diversidad.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

II. EJE PLANETA: Impulsar procesos de transición ecológica sostenible que faciliten soluciones de mitigación, prevención y adaptación ante las consecuencias de la crisis climática: ODS 6, 12, 14, 15.

II.1. Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, promoviendo la protección, promoción, conservación y uso sostenible de dichos recursos naturales.

II.2. Fomentar la protección del medioambiente, la gestión y uso del agua, el consumo responsable y la producción sostenible, y con medidas para hacer frente al cambio climático.

III. EJE PROSPERIDAD: Impulsar la economía social y sostenible para avanzar hacia un modelo de desarrollo económico centrado en las necesidades de las personas y orientado a la gestión equitativa y sostenible de los recursos, que garantice unas condiciones de vida dignas para todas las personas, atendiendo y respetando su diversidad, y con respecto a los territorios y a la biodiversidad.: ODS 7, 8, 9, 10, 11.

III.1. Economía social y solidaria y desarrollo local:

a) Fortalecer las capacidades productivas locales mediante procesos formativos desde ámbitos de desarrollo local.

b) Apoyar emprendimientos e iniciativas productivas para generar oportunidades y empleo decente, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Promover nuevos modelos de producción y consumo alternativos en los que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía el mayor tiempo posible y se reduzca la generación de residuos.

III.2. Soberanía alimentaria:

a) Apoyar, sistemas sostenibles de producción de alimentos en las zonas de cooperación, con comunidades campesinas, productoras y productores locales, así como con pueblos indígenas.

IV. EJE PAZ: Impulsar el compromiso por la paz y la no violencia, la seguridad, el buen gobierno, la justicia y la prevención de conflictos: ODS 16.

IV.1. Democratización, transparencia y eficacia:

a) Promover la participación social en las comunidades locales y en entidades públicas de carácter municipal y regional.

b) Apoyar iniciativas de coordinación y comunicación social y municipal, incidiendo en la equidad de género y en la participación de movimientos feministas y de mujeres.

c) Apoyar iniciativas para la capacitación técnica y política en las organizaciones sociales y comunitarias para su fortalecimiento y con personal técnico de las instituciones públicas, favoreciendo el acceso a las iniciativas con equidad.

IV.2. Promover la defensa de los DDHH desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias, generando una conciencia solidaria en la lucha contra la pobreza y la desigualdad:

a) Promoción de la sociedad civil como foco del que partan procesos conducentes a la movilización, denuncia y reivindicación de los derechos de minorías étnicas y otros colectivos específicos que, por su situación, hayan sido marginados de los procesos de desarrollo; especialmente aquellas personas (sobre todo personas ancianas, infancia, jóvenes, personas discapacitadas, mujeres, personas desplazadas y refugiadas, personas LGTBIQ+) que por razones de vulnerabilidad material, psicológica y/o física, se ven privadas de acceso a los bienes y servicios.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3.2. Prioridades geográficas.

Sólo serán admisibles las intervenciones a realizar en alguno de los países o ámbitos territoriales, referidos en el III PD: Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Haití, Rep. Dominicana, Cuba, RASD (población saharauí), Palestina, Marruecos, y en aquellos países del África Subsahariana en los que la entidad solicitante haya centrado su trabajo en los últimos 3 años o cuente con una experiencia acumulada de cooperación de más de 6 años, y/o tenga una estrategia de cooperación a medio-largo plazo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, la Base Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de transparencia de la actividad pública.

5. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente resolución, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

En dicho caso, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas organizaciones incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de las intervenciones.

1. Todas las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objeto perseguido, y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras y lo dispuesto en el apartado primero de la presente resolución.

2. El presupuesto máximo total de cada una de las intervenciones objeto de subvención no podrá superar los 150.000 euros en el caso de intervenciones de desarrollo (MODALIDAD A), ni de 60.000 euros en el caso de las micro acciones (MODALIDAD B); independientemente de que las mismas puedan formar parte de un proyecto o programa global.

3. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses en el caso de las micro acciones (MODALIDAD B), y de 24 meses en el supuesto de las intervenciones de desarrollo (MODALIDAD A), sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte, tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma deberá concretarse la fecha de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

4. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada dicha ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

5. Podrán subvencionarse intervenciones que sean continuación o ampliación de otras previamente subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que se justifiquen, mediante la presentación de memoria técnica y económica, los siguientes aspectos:

a) Que la anterior intervención se ha realizado íntegramente o, en caso de no haberse agotado el plazo máximo para su ejecución, que se ha ejecutado al menos en un 50%.

b) Que existe la necesidad de darle continuidad en el tiempo o de ampliarla, para lo cual la ONGD solicitante y el socio local deberán acreditar una experiencia acumulada mediante trabajo conjunto durante más de 2 años en la zona y/o sector de actuación, o bien plantear la continuidad de la intervención en el marco de una estrategia a medio-largo plazo en un determinado sector y/o zona de un país determinado, sobre la base de las capacidades adquiridas por las entidades solicitantes y socios locales con su trabajo de años anteriores.

6. También podrán ser objeto de subvención aquellas intervenciones previamente subvencionadas que, estando en fase de ejecución, se hayan visto afectadas por catástrofes naturales o conflictos armados acaecidos en los 18 meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, con el exclusivo fin de recuperar la parte de la intervención directamente afectada por aquéllos.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los definidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y en concreto los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención (MODALIDAD A y MODALIDAD B) objeto de la presente convocatoria que a continuación se describen, y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y certificaciones salariales:

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

a) Costes directos son aquellos gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención y que son necesarios para llevar a cabo las actividades previstas, así como para alcanzar los resultados y objetivos esperados. Son los siguientes:

A.I Los costes de identificación, formulación, evaluación y/o auditoría de la intervención, considerándose como tales los gastos correspondientes a los estudios encargados y realizados por empresas o personas profesionales y especializadas, en la fase de identificación, formulación del conjunto de la intervención en la que se formaliza y organiza la información anteriormente obtenida, así como los derivados de auditoría o evaluación de la intervención. Solo se admitirá la imputación total o parcial de los gastos de identificación/formulación en el supuesto de que no hayan pasado más de seis meses desde la elaboración del estudio hasta la fecha de publicación de la convocatoria. El importe máximo por estos conceptos no podrá exceder del 10% del coste total de la intervención, debiendo ajustarse y justificarse el desglose de su contenido.

A.II Los costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles en el país en el que se realice la intervención, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. En este concepto no se incluye el coste del arrendamiento de la oficina permanente de la entidad solicitante ni de la contraparte local.

A.III Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras en el país en que se desarrolle la intervención. En esta partida se incluyen los materiales necesarios para llevar a efecto la construcción, conservación y/o mantenimiento, incluyendo mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción y el transporte de los mismos. Para inversiones superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario/a o de su socio/a local.

A.IV Los gastos de adquisición de equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se incluyen en este concepto los gastos relativos a la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, material sanitario, utillaje u otros elementos relacionados con la intervención. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Para inversiones superiores a 15.000 € (IVA excluido) será necesaria la presentación de tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A.V Los costes relativos al personal local vinculado a la ejecución de las actuaciones objeto de la intervención, contemplándose los gastos correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas) contemplados en la legislación laboral del país en el que se ejecute la intervención.

A.VI Los gastos de personal expatriado en los que se incluyen los salarios, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas). Este personal presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención y la relación con la entidad adjudicataria está sometida a la legislación laboral española o a un país distinto al de la ejecución, estando específicamente identificado en la formulación.

A.VII Los costes relativos al personal asalariado en Sede, son los gastos correspondientes a las personas sujetas con una relación laboral con la entidad beneficiaria que presta sus servicios en Cantabria, cuyas funciones y tareas se vinculan directamente a la intervención, objeto de la subvención, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país/es vinculado/s al proyecto. La imputación puede ser total o parcial según la vinculación al proyecto. En ningún caso son imputables a la subvención gastos originados por

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades. El importe máximo aplicable por este concepto no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto.

A.VIII Los costes relativos a viajes, estancias y dietas, vinculados a la movilidad del personal y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesarios para la ejecución de la intervención. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad, hospedaje y mantenimiento del personal incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta. Se incluyen también los desplazamientos del personal en sede para tareas relacionadas con el seguimiento de las intervenciones.

A.IX Los gastos de funcionamiento, entre los que se destacan los gastos de gestión vinculados a la ejecución de las actividades de la intervención, tales como gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas a nombre de la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas, servicios técnicos y profesionales (distintos a los de identificación, elaboración de líneas de base, evaluación y auditoría que se imputan en sus partidas correspondientes), requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones u otras necesidades contempladas en la intervención.

A.X Los gastos imprevistos. Esta partida se valorará en función de los riesgos de la intervención, y se consideran causas imprevistas todas las que, produciéndose como consecuencia de catástrofes naturales, crisis humanitaria o violación sistemática de Derechos Humanos, impidan el desarrollo correcto de las acciones previstas.

A.XI Los correspondientes a la difusión y publicidad de la intervención en el país destinatario de la intervención. Estos no podrán superar el 3% del coste total de la intervención.

Las partidas anteriormente señaladas tendrán que ser desglosadas en el cuadro presupuestario ANEXO VIII en función de su contenido.

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados y deberán tener en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 4.2.1 de las bases reguladoras.

b) Costes indirectos son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. En este ámbito de la Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible, la imputación de gastos indirectos no podrá exceder del 10% de la subvención aprobada, y se presentarán desglosados en el Anexo VIII en función de su contenido, distinguiendo los siguientes conceptos de gasto:

B.I Los gastos administrativos corrientes de la entidad solicitante y del socio local necesarios para la ejecución de la intervención presentada.

B.II Los gastos correspondientes a la difusión en Cantabria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la actuación presentada. Estos gastos no podrán superar el 3% del coste total de la intervención.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos como un anticipo a la subvención concedida de conformidad y con las condiciones establecidas en el artículo 4.5 de las bases reguladoras.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Sexto. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud de subvención a esta convocatoria, y por tanto a una sola modalidad, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud, dirigida a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado según Anexo I (para ambas modalidades) de la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, se presentará en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada solicitud, debidamente firmada por el representante legal, se acompañará de un índice comprensivo de la documentación relacionada a continuación, que deberá adjuntarse en el orden y con el número en el que aparezca en el mismo:

a) Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención, detallando cuantía y finalidad (Anexo VI).

b) Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones, o que no ha recaído sanción (Anexo VII).

c) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total de la intervención y la ayuda concedida (Anexo III).

d) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades (Anexo I bis), declaración del compromiso de ejecución asumido por cada parte y el grado de participación en la intervención de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista (Artículo 10 Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria).

e) Formulario de intervención propuesto (Anexo II), debidamente cumplimentado. Se podrá presentar en ítem independiente, (haciendo referencia al ítem del formulario) aquella documentación que por sus características no pueda ser insertada en el citado formulario, hasta un máximo de 4 ítems. La entidad solicitante podrá presentar otros datos que considere oportunos en soporte informático siempre que la documentación aportada sea útil y/o relevante en el proceso de evaluación y lo haga constar así en el formulario.

f) El presupuesto deberá presentarse en EXCEL (Anexo VIII) (documento independiente), debidamente desglosado.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

d) Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

a) Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como la presente convocatoria.

b) Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan inscritos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.

d) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

e) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) NIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso evaluativo en el que se valorarán los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en los siguientes subcriterios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

MODALIDAD A) INTERVENCIONES DE DESARROLLO.

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Implantación de la entidad solicitante en Cantabria (de 0 a 1).

2º Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 1).

3º Solvencia y transparencia de la entidad solicitante (de 0 a 2)

4º Experiencia de la entidad solicitante en la zona y/o sector de actuación. (de 0 a 2)

5º Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD (de 0 a 1).

6º Participación en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos, de género o de sostenibilidad medioambiental. (de 0 a 1)

7º Estrategia y compromiso institucional de la entidad solicitante con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 2).

b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Experiencia de la entidad en la zona y/o sector de actuación (de 0 a 3).

2º Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales) (de 0 a 2).

3º Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 2).

5º Participación de la entidad en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos, de género o de sostenibilidad medioambiental. (de 0 a 1).

6º Estrategia y compromiso institucional de la entidad con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 2).

c) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Identificación de la población beneficiaria y afectada por la intervención por variables de desigualdad de género, vulneración de derechos y sostenibilidad medioambiental (de 0 a 3).

2º Formulación de objetivos y de resultados (de 0 a 2).

3º Formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados (de 0 a 2).

4º Descripción de actividades, recursos necesarios y costes (de 0 a 5).

5º Presupuesto. Claridad y detalle del presupuesto por partidas, financiadores, actividades y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones. (de 0 a 5).

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

6º Seguimiento y evaluación (de 0 a 0,5).

7º Pertinencia y coherencia de la propuesta con los objetivos y resultados a alcanzar (de 0 a 2,5).

d) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Descripción del contexto, antecedentes y justificación desde un enfoque integrado de género y derechos humanos (de 0 a 2).

2º. Idoneidad con los principios y prioridades transversales de la Cooperación cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. Las intervenciones integran de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad de género, y sostenibilidad medioambiental (de 0 a 2).

3º Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 2).

4º Alineamiento y complementariedad de la intervención con las políticas de desarrollo del país receptor de la ayuda y/o con estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres (de 0 a 2).

5º Potencial de apropiación: relación de la solución adoptada con las necesidades e intereses de la población destinataria (de 0 a 3).

6º Apropiación democrática: participación efectiva de la población destinataria (de 0 a 3).

7º Adecuación de las actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental (de 0 a 3).

8º La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación (de 0 a 3).

e) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

1º Lógica de intervención (de 0 a 3).

2º Coordinación con otros actores de la cooperación y/o relación con otras organizaciones, universidades, centros de investigación, medios de comunicación públicos y, movimientos sociales nacionales o extranjeros (de 0 a 4).

3º Cobertura (selección de grupos destinatarios) (de 0 a 3).

4º Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención (de 0 a 3).

5º Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 2).

6º Relación razonable entre costes de la intervención y resultados esperados (de 0 a 5).

7º Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 3).

8º Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (de 0 a 2).

f) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Aspectos socioculturales (de 0 a 2,5).

2º Aspectos políticos (de 0 a 5).

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3º Aspectos institucionales (de 0 a 5).

4º Aspectos económicos y financieros (de 0 a 5).

5º Aspectos tecnológicos (de 0 a 2,5).

g) Análisis de género, derechos humanos y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Análisis del contexto de género (necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación) (de 0 a 2).

2º Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención (de 0 a 2).

3º Empoderamiento y/o fortalecimiento de capacidades de los colectivos protagonistas para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos (de 0 a 2).

4º Impacto sobre el medioambiente (de 0 a 2).

5º Protección del entorno natural (de 0 a 2).

MODALIDAD B) MICRO ACCIONES:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Implantación de la entidad solicitante en Cantabria (de 0 a 3).

2º Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 2).

3º Experiencia de la entidad solicitante en la zona y/o sector de actuación. (de 0 a 3).

4º Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD (de 0 a 1).

5º Compromiso institucional y/o experiencia de la entidad solicitante con la equidad de género y/o los Derechos Humanos (de 0 a 1).

b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Experiencia de la entidad en la zona y/o sector de actuación (de 0 a 3).

2º Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales) (de 0 a 3).

3º Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 3).

4º Compromiso institucional y/o experiencia de la entidad con la equidad de género y/o los Derechos Humanos. (de 0 a 1).

c) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Análisis de titularidades de la micro acción en los términos que establece el EBDH. Análisis de titulares (titulares de derechos, titulares de responsabilidades y titulares de obligaciones) (de 0 a 3).

2º Inclusión de los enfoques transversales del III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Cantabria (enfoque de derechos humanos, de género y desarrollo y de sostenibilidad ambiental) en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto (de 0 a 2).

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3º Formulación de objetivos y de resultados (de 0 a 2).

4º Formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados, en términos de cantidad, tiempo y población destinataria (de 0 a 2).

5º Inclusión de la perspectiva de género y DDHH en la formulación de objetivos e indicadores (de 0 a 2).

6º Racionalidad del cronograma de actividades. (de 0 a 3).

7º Presupuesto. Claridad y detalle del presupuesto por partidas, financiadores, actividades y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones, (de 0 a 4).

8º Sistemas de seguimiento y evaluación. (de 0 a 2).

d) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Descripción del contexto (social, cultural, político y económico), antecedentes y justificación. (de 0 a 2).

2º. Idoneidad con los principios y prioridades transversales de la Cooperación cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. (de 0 a 3).

3º Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 3).

4º Alineamiento con criterios internacionales y de políticas locales. (de 0 a 3).

5º Participación efectiva de la población destinataria y relación de la solución adoptada con las necesidades e intereses de misma (de 0 a 4).

6º La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación (de 0 a 5).

e) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos):

1º Lógica de intervención (de 0 a 3).

2º Coordinación y/ o relación con otros actores de la cooperación (de 0 a 4).

3º Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención (de 0 a 4).

4º Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 1).

5º Compromiso y participación de la población beneficiaria (de 0 a 3).

6º Relación razonable entre costes de la intervención y resultados esperados (de 0 a 4).

7º Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 3).

8º Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (de 0 a 3).

f) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1º Aspectos socioculturales (de 0 a 2,5).

2º Aspectos políticos (de 0 a 5).

3º Aspectos institucionales (de 0 a 5).

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4º Aspectos económicos y financieros (de 0 a 5).

5º Aspectos tecnológicos (de 0 a 2,5).

g) Análisis de género, derechos humanos y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1º Análisis del contexto de género (necesidades prácticas e intereses estratégicos de mujeres y hombres, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación) (de 0 a 2).

2º Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención (de 0 a 2).

3º Empoderamiento y/o fortalecimiento de capacidades de los colectivos protagonistas para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos (de 0 a 2).

4º Impacto sobre el medioambiente (de 0 a 2).

5º Protección del entorno natural (de 0 a 2).

2. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios, en cada modalidad.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros, que actuará de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 7 de las bases reguladoras:

Presidente: El Director/a General competente o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona designada por la presidencia, y un funcionario/a de la Consejería de competente, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, notificará a los interesados propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Los solicitantes que hayan resultado propuestos por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso, la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en la intervención presentada inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa de la intervención presentada y de aportar la diferencia entre el

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien financiando dicha diferencia con sus propios recursos o bien mediante financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. Resolución y modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejero/a es el órgano competente, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública.

2. La resolución de concesión se dictará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. La resolución que se adopte es definitiva en la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

6. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido en las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL euros (1.780.000,00.-€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.03, de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2024.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

2. De dicha cantidad se destinará un total de 1.500.000,00 euros a financiar intervenciones de desarrollo (modalidad A), y un total de 280.000,00 euros a financiar micro acciones (modalidad B), todo ello sin perjuicio de su posible redistribución cuando, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones de las modalidades A y B, el crédito total asignado a cada modalidad no se agote.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar:

a) En intervenciones de desarrollo (modalidad A) el 80% del presupuesto total de la intervención, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 120.000,00 euros.

b) En micro acciones (modalidad B) el 80 % del presupuesto total de la intervención, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 48.000,00 euros.

4. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria para cada modalidad, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida. En ambos casos, vendrá determinada de la siguiente forma:

a) La entidad solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención solicitada, siempre que no supere el límite establecido en cada caso, en el apartado anterior.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

5. La subvención individualizada no podrá exceder de los límites establecidos en el apartado 3 de este artículo, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas y/o privadas, o por la entidad solicitante. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sobre las ayudas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación, indicando la cantidad financiada y el porcentaje que representa sobre el coste total, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Al menos un 3% del coste total de la intervención deberá ser aportado por la entidad solicitante. Al efecto, se podrán considerar como aportaciones los recursos humanos y materiales con los que contribuya el colectivo meta o destinatario final en la ejecución de la intervención a subvencionar, que deberán estar específicamente identificados en la formulación de la intervención. Al efecto se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de los beneficiarios que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarios del proyecto o entidad que aporte los bienes y/o servicios, debiendo describirse y cuantificarse la aportación (número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde)), además de la valorización total. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad.

5. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El pago de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, y con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y demás normativa aplicable.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Undécimo. Subcontratación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2.l) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la intervención, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el Anexo IV, en lugar preferente.

En cuanto a dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 12.2.e) de emitir al menos un informe de seguimiento a mitad del período de ejecución, se utilizarán los modelos adjuntos a la presente convocatoria Anexo XI (informe técnico) y Anexo V (informe económico, en formato Excel).

Así mismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según redacción dada por el artículo 15.3) de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Duodécimo Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno de España, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las intervenciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del citado Real Decreto.

Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación debidamente firmada:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

1º Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones, firmado por el representante legal. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. (Anexo IX).

2º Informe económico debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal, en modelo normalizado (Anexo V), en el que conste relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, actividades y financiadores (pestaña 1), y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas (pestaña 2). Dado el tipo de subvención, se admitirán desviaciones respecto a los conceptos y cuantías del presupuesto aprobado hasta un máximo del 5%.

Dicho Anexo V deberá presentarse, además, en documento independiente en formato Excel.

3º Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

4º Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

b) Copias compulsadas acreditativas de los tipos de cambio, en su caso.

c) Certificado bancario de no generación de intereses.

d) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. En este caso el interesado deberá solicitar el modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Una vez abonado, deberá ser remitido a la citada Dirección General para el cálculo de intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

f) Documento firmado por el socio local, informando sobre el impacto, tanto positivo como negativo, de la actuación realizada.

3. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, el órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30 % del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

4. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la intervención subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

5. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, la declara-

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ción de testigos y la declaración responsable de proveedores. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

6. En aquellos casos en que las intervenciones estén dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Decimotercero. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de las subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 13 de marzo de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR INTERVENCIÓN EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL
DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE- CONVOCATORIA 2024

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:			
NIF	NOMBRE DE LA ORGANIZACION		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACION		TELÉFONO CONTACTO	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Correo electrónico:			

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad comprobará de oficio los siguientes datos. Usted **puede oponerse** a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento) (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso **deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación**:

años de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación.			
Opinión ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐	Aporta
Opinión ☐	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria	☐	Aporta
Opinión ☐	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐	Aporta

Documentación adjunta: (Señale con una x)

FORMULARIO MODALIDAD A ☐		FORMULARIO MODALIDAD B ☐	
	Anexo VI. Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para esta intervención.		
	Anexo VII. Declaración sobre sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones o que no ha recaído		
	Anexo III. Compromiso de aportar la diferencia.		
	Anexo II Formulario de la Intervención		
	Anexo VIII. Presupuesto en Excel		
	Memoria sobre posible impacto de la intervención ante las inferencias derivadas del COVID19.		
	Otra Documentación		
Título del proyecto para el que se solicita subvención:			
Coste Total del proyecto:		Subvención solicitada:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, **DECLARA QUE:**

- Que se aceptan expresamente las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, así como la presente convocatoria.
- Que ella solicitan NO incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que los datos y documentación que acreditan los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo, que constan en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, no han sufrido alteración alguna.
- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.
- Que conozco y acepto que la Administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

[illegible]

Firma electrónica

El/La representante legal: _____ (ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA A CONTINUACIÓN)

En _____ a _____ de _____ de 2024

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO. Valliciergo, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.

CODIGO.DIR3: 000022772 – A06045080

Procedimiento EBRO:2251

SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciergo, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO. Valliciergo, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.

CODIGO.DIR3: O200006454 - A06027826.

Procedimiento EBRO: 2251

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO I BIS SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE - CONVOCATORIA 2024				
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:				
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DNI		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACIÓN		TELÉFONO CONTACTO		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Correo electrónico:				
La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:				
Oposición ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria			☐ Aporta
Oposición ☐	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria			☐ Aporta
Oposición ☐	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social			☐ Aporta
DATOS DE LA SEGUNDA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:				
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DNI		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACIÓN				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio Provincia
Teléfono		Correo electrónico		
La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad comprobará de oficio los siguientes datos. Usted puede oponerse a dicha consulta, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación:				
Oposición ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria			☐ Aporta
Oposición ☐	La información Tributaria de la Administración Tributaria de la CCAA de Cantabria			☐ Aporta
Oposición ☐	La información sobre cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social			☐ Aporta
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO UNICO:				
DNI		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio Provincia
Teléfono		Correo electrónico		
COMPROMISO DE EJECUCIÓN ASUMIDO POR CADA ORGANIZACIÓN:				
GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA ORGANIZACIÓN:				
Financiación		Actividades		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD:				
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

CVE-2024-1999



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Vallcicrigo, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II MODALIDA AFORMULARIO DE INTERVENCIÓN DE INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A
COOPERACIÓN AL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE
CONVOCATORIA 2024

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:					
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACION			
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico			
Fecha de constitución de la entidad		Naturaleza jurídica de la entidad			

1.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono		Correo electrónico	
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACION			
CURRICULUM VITAE (Se adjunta como anexo en el proyecto)			

1.3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION:	
Correo electrónico	

1.4. Descripción de la entidad

1.5. Base social, implantación y actividad de la entidad en Cantabria

1.6. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales. (Acreditar)

1.7. Solvencia y transparencia de la entidad solicitante: *Información contable, fuentes de financiación, auditorías externas, memoria de actividades a través de web, publicidad activa de forma permanente, veraz y objetiva de información de relevancia que garantice la transparencia, etc...*

1.8. Experiencia acreditada en el sector de actuación:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto 3								

1

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

1.9. Experiencia acreditada en el país o zona de intervención:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto ...								

1.10. Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD. SI/NO (Acreditar)

1.11. Participación en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de Derechos Humanos/género/sostenibilidad medioambiental.

1.12. Estrategia y compromiso institucional de la entidad con la equidad de género y los Derechos Humanos.

2.- SOCIO LOCAL:

2.1. DATOS DEL SOCIO LOCAL:					
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACION			
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono			Correo electrónico		
Fecha de constitución de la entidad			Naturaleza jurídica de la entidad		
Representante legal de la entidad			Correo electrónico		

2.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO DEL SOCIO LOCAL:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono		Correo electrónico	
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACION			
CURRICULUM VITAE Se adjunta como anexo en el proyecto			

2.3. Descripción del socio local:

2.4. Experiencia acreditada en el sector de actuación:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto ...								

2.5 Experiencia acreditada en el país o zona de intervención:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
--	-------------------	---------------------	----------------------	---------------------	------------------------	-------------	---------------	----------------------

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto 3								
Proyecto 4								

2.6 Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales)

2.7. Experiencia previa con la entidad solicitante:

2.8. Participación en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de Derechos Humanos/género/sostenibilidad medioambiental.

2.9. Estrategia y compromiso institucional de la entidad con la equidad de género y los Derechos Humanos.

3.- INTERVENCION:

3.1. Título:

3.2. Breve descripción del proyecto. (Máximo 400 caracteres)

3.3. País de Intervención / área geográfica:

3.4. Sector de actuación:

CÓDIGO CRS	
MARCADORES DEL COMITÉ DE AYUDA AL DESARROLLO (CAD)	Equidad de género Principal ☐ Significativo ☐
	Fomento de la diversidad cultural Principal ☐ Significativo ☐
	Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil Principal ☐ Significativo ☐
	Protección del medio ambiente y su gestión sostenible Principal ☐ Significativo ☐
	Salud sexual y reproductiva y salud infantil Principal ☐ Significativo ☐
ODS y META	
SECTORES DE ACTIVIDAD	☐ Salud, salud mental ☐ Nutrición ☐ Ayuda alimentaria ☐ Agua, higiene y saneamiento ☐ Abrigo y cobijo ☐ Telecomunicaciones ☐ Logística y equipamientos ☐ Construcción y adecuación de infraestructuras ☐ Capacitación, educación ☐ Productivos ☐ Acceso y manejo de recursos naturales ☐ Retorno, reintegración de personas refugiadas o desplazadas ☐ Testimonio, denuncia, protección ☐ Prevención y reducción del riesgo de desastre ☐ Otros (especificar):

3

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
------------------------------	--	--------------------------------	--

Poner el III PLAN DIRECTOR En el II Plan Director de la Cooperación Cántabra, los ejes transversales son:

En el III Plan Director de la Cooperación Cántabra, los ejes transversales son:

☐Eje I PERSONAS

- ☐I.1. Derechos de las mujeres
- ☐I.2. Derechos de la infancia
- ☐I.3. Derechos a servicios públicos y bienes básicos (salud, educación, agua y saneamiento)

☐Eje II. PLANETA.

- ☐II.1. Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales
- ☐II.2. Fomentar la protección del medioambiente

☐Eje III. PROSPERIDAD

- ☐III.1. Economía social y solidaria y desarrollo local
- ☐III.2. Soberanía Alimentaria

☐Eje IV. PAZ

- ☐IV.1. Democratización, transparencia y eficacia
- ☐IV.2. Promover la defensa de los DDHH desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias

Describir el proceso de transversalización en la propuesta:

3.5. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración en meses:

3.6. Coste total del proyecto:

3.7. Subvención solicitada:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3.8. Identificación de la población beneficiaria y afectada por la intervención por variables de desigualdad de género, vulneración de derechos y sostenibilidad medioambiental.

3.8.1. Identificación de la población beneficiaria directa, indirecta y perjudicada por el proyecto: *identificación de todos aquellos que de manera directa o indirecta tienen relación con el derecho priorizado, la población priorizada o el obstáculo al ejercicio de los derechos, distinguiendo a los grupos especialmente vulnerables por variables de desigualdad de género, edad, vulneración de derechos (mujeres, infancia, población refugiada, personas adultas, etc.) identificando titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades. Se justifica la elección del grupo objetivo; con información sobre si se considera la participación de otros colectivos y, en el caso de que no sea así, cuáles son las posibles consecuencias derivadas al no involucrarlos.*

BENEFICIARIOS/AS	TOTAL	Mujeres	Hombres	Niños	Niñas	Edades	Añadir otra/as categoría
Beneficiarios Directos							
Beneficiarios Indirectos							
SITUACIÓN DEL COLECTIVO BENEFICIARIO		☐ Refugiados ☐ Desplazados internos ☐ Retornados ☐ Población local ☐ Grupos de especial vulnerabilidad ☐ Otros(especificar).....					

3.8.2. Criterios de selección de la población beneficiaria: *La población destinataria está cuantificada. Se explica cómo ha sido calculado el número de personas beneficiarias. La cuantificación contiene, además, datos desagregados por sexo y edad y, en su caso, etnia y ocupación y se definen los criterios de selección utilizados para la identificación de la misma.*

GRUPOS	INTERESES	FORTALEZAS	DEBILIDADES	NECESIDADES/ PROBLEMAS	DEMANDAS AL PROYECTO	RELACIONES/ CONFLICTOS DE INTERESES

3.9. Coherencia y claridad entre objetivos y resultados: análisis de problemas, objetivos y alternativas.

3.9.1: Objetivo General del Proyecto: *El OG expresa claramente el propósito general y es coherente con la problemática identificada.*

3.9.2: Objetivo específico del proyecto: *OE, coherente con el OG, alcanzable y sostenible.*

3.9.3. Coherencia y claridad de indicadores y fuentes de verificación: *Los indicadores están correctamente diseñados en términos de cantidad, calidad, etc. Son sensibles al género y edad y son adecuados para medir el logro resultados. Se incluyen indicadores cuantitativos y cualitativos y se acompañan de fuentes de verificación accesibles.*

3.9.3.1. Indicadores del objetivo específico:

3.9.3.2. Fuentes de verificación del objetivo específico:

3.9.3.3. Indicadores de los resultados:

3.9.3.4. Fuentes de verificación de los resultados:

3.10. Descripción de actividades, recursos materiales y humanos necesarios y costes de los mismos: *Se detalla exhaustivamente cada actividad incluida, indicando en qué consiste y explicando de modo claro las tareas que involucra cada una (metodología, actores, personas destinatarias, lugar de ejecución). Todas las actividades son coherentes con los RE, pertinentes para lograr los objetivos y*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

adecuadas al contexto y a la población beneficiaria y se incluye detalle de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo las mismas.

ACCIONES PROPUESTAS PARA EL RESULTADO 1.1:

ACTIVIDAD 1.1.1.:

- Descripción (qué, cómo y dónde)
- Responsable de su ejecución
- Recursos precisos
- Etc.

ACTIVIDAD 1.1.2.:

- Descripción (qué, cómo y dónde)
- Responsable de su ejecución
- Recursos precisos
- Etc.

ETC.

Se incluye un cronograma coherente con la consecución de los RE, distribuyendo en el tiempo todas las actividades de forma lógica y adecuada:

RESULTADOS ESPERADOS (RE)	ACTIVIDADES <i>Descripción de las actividades necesarias para obtener los Resultados esperados del OE, deben circunscribirse a los plazos previstos para la ejecución de la subvención solicitada. Se debe detallar el qué (inversiones, asistencia técnica, etc.), cuánto, dónde, cuándo, por quién y cómo de las actividades necesarias para obtener los resultados del proyecto.</i>	Cronograma											
		MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RE 1	A.1.1.												
	A.1.2.												
	A.1.3.												
	A.1.4.												
RE 2	A.2.1.												
	A.2.2.												
	A.2.3.												
	A.2.4.												
RE 3	A.3.1.												
	A.3.2.												
	A.3.3.												
	A.3.4.												
RE 4	A.4.1.												
	A.4.2.												
	A.4.3.												
	A.4.4.												
Observaciones respecto al cronograma													

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



3.11. Presupuesto: Por partidas, actividades y financiadores, en EXCEL (**Anexo VIII**): *El presupuesto presenta claridad y detalle y se refleja por partidas, financiadores, actividades, y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones, con desglose de costes directos e indirectos.*

3.12. Seguimiento y evaluación del proyecto. *Se incluye un plan detallado de seguimiento o, en su defecto, los criterios e instrumentos que se utilizarán para realizar el seguimiento. Se incluye una evaluación final, describiendo la metodología e incluyendo partida presupuestaria para su realización.*

3.13. Actuaciones de difusión en Cantabria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la actuación presentada.

4.- PERTINENCIA DE LA INTERVENCIÓN:

4.1. Descripción del contexto, antecedentes y justificación desde un enfoque integrado de derechos humanos y género: *Se incluye una descripción detallada sobre el área geográfica afectada, (ubicación exacta, vías de acceso, etc.) y se incluyen mapas de localización, y un análisis del conjunto de procesos o fenómenos, donde se sitúan los derechos humanos y los distintos actores, que influyen y/o condicionan su desarrollo, teniendo en cuenta a los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades, así como el marco político, social, económico, legal y cultural que determina las relaciones de poder entre ellos, en un espacio geográfico y en un momento determinado. Se adjunta árbol de problemas, se identifican las distintas alternativas posibles, y se define la más adecuada para promover el cambio desde la situación actual a la deseada, identificando aquellos derechos que se encuentran vulnerados por la situación problematizada y se analiza de qué manera el proyecto podría incidir positivamente, con identificación y análisis de los fenómenos relacionados con los derechos humanos observados desde la perspectiva de género y edad y de los múltiples actores e instancias participantes, con asignación de roles a los distintos agentes, basándose en el concepto de derechos humanos: titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades.*

4.2. Idoneidad con principios y prioridades transversales de la Cooperación Cantabra y con los objetivos y metas de los ODS. *Las intervenciones integran de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad y empoderamiento de las mujeres y sostenibilidad medioambiental e incorporan uno o más de los objetivos específicos establecidos en ejes del II PD.*

4.3. Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación.

4.4. Alineamiento y complementariedad de la intervención con las políticas de desarrollo del país receptor de la ayuda y/o con estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres. *El proyecto se encuentra alineado con los principios y estrategias de las instituciones del país receptor y con los estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres.*

4.5. Potencial de apropiación: relación de la solución adoptada con las demandas/necesidades y los problemas de la población meta en coherencia con los principios humanitarios. *Se prevé que el proyecto tenga un impacto positivo respecto a las necesidades detectadas.*

4.6. Apropiación democrática: *participación efectiva y a nivel de toma de decisiones de la población destinataria y adecuación de las actividades a las características específicas de la misma.*

4.7. Adecuación de actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental. *Las actividades son compatibles con las características sociales, políticas, religiosas, culturales o ambientales de la zona de intervención; tienen en cuenta la legislación vigente y las capacidades y recursos locales.*

4.8. La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación

5.- EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA INTERVENCIÓN:

5.1 Lógica de intervención.

LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN	
OBJETIVO GENERAL (OG)	HIPÓTESIS

7

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

O.G.			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) DEL OE	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) DE LOS INDICADORES DEL OE	
OE.	IOV1.	FV1.	
	IOV2.	FV2.	
	IOV3.	FV3.	
RESULTADOS ESPERADOS (RE)	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES DEL RESULTADO ESPERADO (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DEL RESULTADO ESPERADO (FV)	
RE1.	IOV 1.1.	FV 1.1.	
	IOV 1.2.	FV 1.2.	
RE2.	IOV 2.1.	FV 2.1.	
	IOV 2.2.	FV 2.2.	
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	HIPÓTESIS

5.2. Coordinación con otros actores de la cooperación: *Existe coordinación con otros agentes sociales y/o políticos y con estrategias de las agencias de cooperación, ONG y clústeres que actúan en la zona de intervención.*

5.3. Cobertura: *La intervención alcanza a la mayor cantidad posible de grupos a los que se dirige (desagregados en categorías socioeconómicas, de género edad, grupo étnico, y capacidades), en relación con las necesidades detectadas, ajustándose a las mismas. La cobertura viene a menudo determinada por factores políticos, y para comprender por qué algunos grupos han obtenido cobertura se debe realizar un análisis de dichos factores, en los cuales se incluyen habitualmente cuestiones de protección y de espacio humanitario.*

5.4. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención: *los recursos son los adecuados, y se pone de manifiesto una utilización más efectiva de los mismos.*

5.5. Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local.

5.6. Relación razonable entre los costes de la intervención y los resultados esperados: *Se refleja el coste total de la intervención desagregado por RE y demuestra la eficiencia y eficacia de la alternativa seleccionada en cuanto a materiales, personal, etc.*

5.7. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados.

5.8 Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación.

La intervención contribuye a fortalecer capacidades en el tejido social de la zona (comunidades, iglesia, familias, tejido asociativo local, grupos de incidencia, etc.) para la exigencia y defensa de los Derechos Humanos, y contempla mecanismos de comunicación y socialización de los resultados.

6.- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Se asegura que las actividades se lleven a cabo en un contexto que tenga en cuenta los problemas detectados y los de largo plazo, en relación con los siguientes aspectos. Analiza los efectos del proyecto a mayor escala (efectos

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



sociales, económicos, técnicos, medioambientales) sobre los individuos, los grupos de edad o de género, las comunidades y las instituciones.

6.1. Aspectos socioculturales: *organización económica, social, política, creencias de la población, relaciones de clase, líderes, etc.*

6.2. Aspectos políticos: *situación política, políticas específicas de desarrollo, compromisos o iniciativas que apoyan el proyecto a nivel público local o regional.*

6.3. Aspectos institucionales: *capacidad de organización y coordinación de las actividades, participación de la población beneficiaria, recursos humanos cualificados y motivados, implicación y desarrollo de las instituciones regionales y locales, etc.*

6.4. Aspectos económicos y financieros: *financiación adecuada para el funcionamiento y el mantenimiento, recursos, mercado, etc.*

6.5. Aspectos tecnológicos: *elección y adaptación de tecnología apropiada, capacidad de apropiación de una técnica, viabilidad técnica de las acciones a realizar, compatibilidad cultural, etc.*

7. ANÁLISIS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (art.7.1. g):

7.1. Análisis del contexto de género: *identifica claramente, de forma participativa, las diferentes necesidades de la población afectada (mujeres, hombres, niñas y niños, diferentes grupos sociales) detectando necesidades prácticas e intereses estratégicos, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación.*

7.2. Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención

7.3. Empoderamiento: *empoderamiento y/o fortalecimiento del colectivo meta para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos.*

7.4. Impacto sobre el medioambiente: *incluye un análisis de impacto de sostenibilidad ambiental, o, en su caso, se encuentra convenientemente argumentada su neutralidad en relación al medio ambiente.*

7.5. Protección del entorno natural: *incluye medidas de protección del entorno natural.*

En _____ a la fecha de la **firma electrónica**.
El Representante legal

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO II MODALIDAD BFORMULARIO DE INTERVENCIÓN DE INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A
COOPERACIÓN AL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE
CONVOCATORIA 2024

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:					
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACION			
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono		Correo electrónico			
Fecha de constitución de la entidad		Naturaleza jurídica de la entidad			

1.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono		Correo electrónico	
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACION		CURRICULUM VITAE (Se adjunta como anexo en el proyecto)	

1.3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION:	
Correo electrónico	

1.4. Descripción de la entidad

1.5. Base social, implantación y actividad de la entidad en Cantabria

1.6. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales.
(Acreditar)

1.7. Experiencia acreditada en el sector de actuación:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto 3								

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

1.8. Experiencia acreditada en el país o zona de intervención:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto ...								

1.9. Agrupación entre la entidad solicitante y una o más ONGD. SI/NO (Acreditar)

1.10. Compromiso institucional y/o experiencia de la entidad solicitante con la equidad de género y/o los Derechos Humanos. *Memoria descriptiva sobre el compromiso o experiencia de la entidad en equidad de género y/o Derechos Humanos*

2.- SOCIO LOCAL:

2.1. DATOS DEL SOCIO LOCAL:					
NIF		NOMBRE DE LA ORGANIZACION			
Dirección		Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono			Correo electrónico		
Fecha de constitución de la entidad			Naturaleza jurídica de la entidad		
Representante legal de la entidad			Correo electrónico		

2.2. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO DEL SOCIO LOCAL:			
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Teléfono		Correo electrónico	
CARGO QUE OSTENTA EN LA ORGANIZACION			
CURRICULUM VITAE Se adjunta como anexo en el proyecto			

2.3. Descripción del socio local:

2.4. Experiencia acreditada en el sector de actuación:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto ...								

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

2.5 Experiencia acreditada en el país o zona de intervención:

	Periodo ejecución	Título del proyecto	Zona de intervención	Sector de actuación	Población beneficiaria	Coste total	Financiadores	Resultados obtenidos
Proyecto 1								
Proyecto 2								
Proyecto 3								
Proyecto 4								

2.6 Arraigo local y capacidad de incidencia en el entorno (con la población local y con el/los colectivos meta y con las autoridades locales)

2.7. Experiencia previa con la entidad solicitante:

2.8. Compromiso institucional y/o experiencia del socio local con la equidad de género y/o los Derechos Humanos. *Memoria descriptiva sobre el compromiso o experiencia de la entidad en equidad de género y/o Derechos Humanos.*

3.- INTERVENCIÓN:

3.1. Título:

3.2. Breve descripción del proyecto. (Máximo 400 caracteres)

3.3. País de Intervención / área geográfica:

3.4. Sector de actuación:

CÓDIGO CRS			
MARCADORES DEL COMITÉ DE AYUDA AL DESARROLLO (CAD)	Equidad de género	Principal ☐	Significativo ☐
	Fomento de la diversidad cultural	Principal ☐	Significativo ☐
	Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil	Principal ☐	Significativo ☐
	Protección del medio ambiente y su gestión sostenible	Principal ☐	Significativo ☐
	Salud sexual y reproductiva y salud infantil	Principal ☐	Significativo ☐
ODS y META			
SECTORES DE ACTIVIDAD	☐ Salud, salud mental ☐ Nutrición ☐ Ayuda alimentaria ☐ Agua, higiene y saneamiento ☐ Abrigo y cobijo ☐ Telecomunicaciones ☐ Logística y equipamientos ☐ Construcción y adecuación de infraestructuras		

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

	☐ Capacitación, educación ☐ Productivos ☐ Acceso y manejo de recursos naturales ☐ Retorno, reintegración de personas refugiadas o desplazadas ☐ Testimonio, denuncia, protección ☐ Prevención y reducción del riesgo de desastre ☐ Otros (especificar):		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	

En el III Plan Director de la Cooperación Cántabra, los ejes transversales son:

☐Eje I PERSONAS

- ☐I.1. Derechos de las mujeres
- ☐I.2. Derechos de la infancia
- ☐I.3. Derechos a servicios públicos y bienes básicos (salud, educación, agua y saneamiento)

☐Eje II. PLANETA.

- ☐II.1. Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales
- ☐II.2. Fomentar la protección del medioambiente

☐Eje III. PROSPERIDAD

- ☐III.1. Economía social y solidaria y desarrollo local
- ☐III.2. Soberanía Alimentaria

☐Eje IV. PAZ

- ☐IV.1. Democratización, transparencia y eficacia
- ☐IV.2. Promover la defensa de los DDHH desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias

Describir el proceso de transversalización en la propuesta:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3.5. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración en meses:

3.6. Coste total del proyecto:

3.7. Subvención solicitada:

3.8. Identificación de la población beneficiaria y afectada por la intervención por variables de desigualdad de género, vulneración de derechos y sostenibilidad medioambiental.

3.8.1. Identificación de la población beneficiaria directa, indirecta y perjudicada por el proyecto: *identificación de todos aquellos que de manera directa o indirecta tienen relación con el derecho priorizado, la población priorizada o el obstáculo al ejercicio de los derechos, distinguiendo a los grupos especialmente vulnerables por variables de desigualdad de género, edad, vulneración de derechos (mujeres, infancia, población refugiada, personas adultas, etc.) identificando titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades. Se justifica la elección del grupo objetivo; con información sobre si se considera la participación de otros colectivos y, en el caso de que no sea así, cuáles son las posibles consecuencias derivadas al no involucrarlos.*

BENEFICIARIOS/AS	TOTAL	Mujeres	Hombres	Niños	Niñas	Edades	Añadir otra/as categoría
Beneficiarios Directos							
Beneficiarios Indirectos							
SITUACIÓN DEL COLECTIVO BENEFICIARIO		☐ Refugiados ☐ Desplazados internos ☐ Retornados ☐ Población local ☐ Grupos de especial vulnerabilidad ☐ Otros(especificar).....					

3.8.2. Criterios de selección de la población beneficiaria: *La población destinataria está cuantificada. Se explica cómo ha sido calculado el número de personas beneficiarias. La cuantificación contiene, además, datos desagregados por sexo y edad y, en su caso, etnia y ocupación y se definen los criterios de selección utilizados para la identificación de la misma.*

GRUPOS	INTERESES	FORTALEZAS	DEBILIDADES	NECESIDADES/ PROBLEMAS	DEMANDAS AL PROYECTO	RELACIONES/ CONFLICTOS DE INTERESES

3.9. Coherencia y claridad entre objetivos y resultados: análisis de problemas, objetivos y alternativas.

3.9.1: Objetivo General del Proyecto: *El OG expresa claramente el propósito general y es coherente con la problemática identificada.*

3.9.2: Objetivo específico del proyecto: *OE, coherente con el OG, alcanzable y sostenible.*

3.9.3. Coherencia y claridad de indicadores y fuentes de verificación: *Los indicadores están correctamente diseñados en términos de cantidad, calidad, etc. Son sensibles al género y edad y son adecuados para medir el logro resultados. Se incluyen indicadores cuantitativos y cualitativos y se acompañan de fuentes de verificación accesibles.*

3.9.3.1. Indicadores del objetivo específico:

5

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3.9.3.2. Fuentes de verificación del objetivo específico:

3.9.3.3. Indicadores de los resultados:

3.9.3.4. Fuentes de verificación de los resultados:

3.10. Descripción de actividades, recursos materiales y humanos necesarios y costes de los mismos:
Se detalla exhaustivamente cada actividad incluida, indicando en qué consiste y explicando de modo claro las tareas que involucra cada una (metodología, actores, personas destinatarias, lugar de ejecución). Todas las actividades son coherentes con los RE, pertinentes para lograr los objetivos y adecuadas al contexto y a la población beneficiaria y se incluye detalle de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo las mismas.

ACCIONES PROPUESTAS PARA EL RESULTADO 1.1:

ACTIVIDAD 1.1.1.:

- Descripción (qué, cómo y dónde)
- Responsable de su ejecución
- Recursos precisos
- Etc.

ACTIVIDAD 1.1.2.:

- Descripción (qué, cómo y dónde)
- Responsable de su ejecución
- Recursos precisos
- Etc.

ETC.

Se incluye un cronograma coherente con la consecución de los RE, distribuyendo en el tiempo todas las actividades de forma lógica y adecuada:

RESULTADOS ESPERADOS (RE)	ACTIVIDADES <i>Descripción de las actividades necesarias para obtener los Resultados esperados del OE, deben circunscribirse a los plazos previstos para la ejecución de la subvención solicitada. Se debe detallar el qué (inversiones, asistencia técnica, etc.), cuánto, dónde, cuándo, por quién y cómo de las actividades necesarias para obtener los resultados del proyecto.</i>	Cronograma											
		MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RE 1	A.1.1.												
	A.1.2.												
	A.1.3.												
	A.1.4.												
RE 2	A.2.1.												
	A.2.2.												
	A.2.3.												
	A.2.4.												
RE 3	A.3.1.												
	A.3.2.												
	A.3.3.												
	A.3.4.												

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

RE 4	A.4.1.																		
	A.4.2.																		
	A.4.3.																		
	A.4.4.																		
Observaciones respecto al cronograma																			

3.11. Presupuesto: Por partidas, actividades y financiadores, en EXCEL (**Anexo VIII**): *El presupuesto presenta claridad y detalle y se refleja por partidas, financiadores, actividades, y con indicación de cofinanciaciones, valorizaciones y/o subcontrataciones, con desglose de costes directos e indirectos.*

3.12. Sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto. *Se incluye un plan detallado de seguimiento o, en su defecto, los criterios e instrumentos que se utilizarán para realizar el seguimiento. Se incluye una evaluación final, describiendo la metodología e incluyendo partida presupuestaria para su realización.*

3.13. Actuaciones de difusión en Cantabria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la actuación presentada.

4.- PERTINENCIA DE LA INTERVENCIÓN:

4.1. Descripción del contexto (social, cultural, político y económico), antecedentes y justificación: *Se incluye una descripción detallada sobre el área geográfica afectada, (ubicación exacta, vías de acceso, etc.) y se incluyen mapas de localización, y un análisis del conjunto de procesos o fenómenos, donde se sitúan los derechos humanos y los distintos actores, que influyen y/o condicionan su desarrollo, teniendo en cuenta a los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades, así como el marco político, social, económico, legal y cultural que determina las relaciones de poder entre ellos, en un espacio geográfico y en un momento determinado. Se adjunta árbol de problemas, se identifican las distintas alternativas posibles, y se define la más adecuada para promover el cambio desde la situación actual a la deseada, identificando aquellos derechos que se encuentran vulnerados por la situación problematizada y se analiza de qué manera el proyecto podría incidir positivamente, con identificación y análisis de los fenómenos relacionados con los derechos humanos observados desde la perspectiva de género y edad y de los múltiples actores e instancias participantes, con asignación de roles a los distintos agentes, basándose en el concepto de derechos humanos: titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades.*

4.2. Idoneidad con principios y prioridades transversales de la Cooperación Cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. *Las intervenciones integran de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad y empoderamiento de las mujeres y sostenibilidad medioambiental e incorporan uno o más de los objetivos específicos establecidos en ejes del III PD. e irán en consonancia con el III Plan Director.*

4.3. Coherencia y claridad entre objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación.

4.4. Alineamiento y complementariedad de la intervención con las políticas de desarrollo del país receptor de la ayuda y/o con estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres. Alineamiento con criterios internacionales y de políticas locales *El proyecto se encuentra alineado con los principios y estrategias de las instituciones del país receptor y con los estándares internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres.*

4.5. Apropiación democrática: Participación efectiva de la población destinataria y relación de la solución adoptada con las necesidades e intereses de misma *participación efectiva y a nivel de toma de decisiones de la población destinataria y adecuación de las actividades a las características específicas de la misma. Se prevé que el proyecto tenga un impacto positivo respecto a las necesidades detectadas.*

4.6. La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

4.7. La intervención se integra en una estrategia a medio-largo plazo y/o da continuidad al trabajo conjunto entre la entidad solicitante y el socio local durante más de 2 años en la misma zona y sector de actuación

5.- EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA INTERVENCIÓN:

5.1 Lógica de intervención.

LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN			
OBJETIVO GENERAL (OG)			HIPÓTESIS
O.G.			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV) DEL OE	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) DE LOS INDICADORES DEL OE	
OE.	IOV1.	FV1.	
	IOV2.	FV2.	
	IOV3.	FV3.	
RESULTADOS ESPERADOS (RE)	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES DEL RESULTADO ESPERADO (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DEL RESULTADO ESPERADO (FV)	
RE1.	IOV 1.1.	FV 1.1.	
	IOV 1.2.	FV 1.2.	
RE2.	IOV 2.1.	FV 2.1.	
	IOV 2.2.	FV 2.2.	
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	HIPÓTESIS

5.2. Coordinación con otros actores de la cooperación: *Existe coordinación con otras organizaciones, universidades, centros de investigación, medios de comunicación públicos y, movimientos sociales nacionales o extranjeros.*

5.3. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención: *los recursos son los adecuados, y se pone de manifiesto una utilización más efectiva de los mismos.*

5.4. Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



5.5. Compromiso y participación de la población beneficiaria: *La intervención alcanza a la mayor cantidad posible de grupos a los que se dirige (desagregados en categorías socioeconómicas, de género edad, grupo étnico, y capacidades), en relación con las necesidades detectadas, ajustándose a las mismas. La cobertura viene a menudo determinada por factores políticos, y para comprender por qué algunos grupos han obtenido cobertura se debe realizar un análisis de dichos factores, en los cuales se incluyen habitualmente cuestiones de protección y de espacio humanitario.*

5.6. Relación razonable entre los costes de la intervención y los resultados esperados: *Se refleja el coste total de la intervención desagregado por RE y demuestra la eficiencia y eficacia de la alternativa seleccionada en cuanto a materiales, personal, etc.*

5.7. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados.

5.8. Mecanismos para la gestión de resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. *La intervención contribuye a fortalecer capacidades en el tejido social de la zona (comunidades, iglesia, familias, tejido asociativo local, grupos de incidencia, etc.) para la exigencia y defensa de los Derechos Humanos, y contempla mecanismos de comunicación y socialización de los resultados.*

6.- SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Se asegura que las actividades se lleven a cabo en un contexto que tenga en cuenta los problemas detectados y los de largo plazo, en relación con los siguientes aspectos. Analiza los efectos del proyecto a mayor escala (efectos sociales, económicos, técnicos, medioambientales) sobre los individuos, los grupos de edad o de género, las comunidades y las instituciones.

6.1. Aspectos socioculturales: *organización económica, social, política, creencias de la población, relaciones de clase, líderes, etc.*

6.2. Aspectos políticos: *situación política, políticas específicas de desarrollo, compromisos o iniciativas que apoyan el proyecto a nivel público local o regional.*

6.3. Aspectos institucionales: *capacidad de organización y coordinación de las actividades, participación de la población beneficiaria, recursos humanos cualificados y motivados, implicación y desarrollo de las instituciones regionales y locales, etc.*

6.4. Aspectos económicos y financieros: *financiación adecuada para el funcionamiento y el mantenimiento, recursos, mercado, etc.*

6.5. Aspectos tecnológicos: *elección y adaptación de tecnología apropiada, capacidad de apropiación de una técnica, viabilidad técnica de las acciones a realizar, compatibilidad cultural, etc.*

7. ANÁLISIS DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (art.7.1. g):

7.1. Análisis del contexto de género: *identifica claramente, de forma participativa, las diferentes necesidades de la población afectada (mujeres, hombres, niñas y niños, diferentes grupos sociales) detectando necesidades prácticas e intereses estratégicos, desigualdades, discriminaciones de género relevantes, condición y posición, acceso y control de recursos y beneficios, participación.*

7.2. Relación entre las aportaciones de mujeres y los resultados a la intervención

7.3. Empoderamiento: *empoderamiento y/o fortalecimiento del colectivo meta para la exigibilidad y/o cumplimiento de sus derechos.*

7.4. Impacto sobre el medioambiente: *incluye un análisis de impacto de sostenibilidad ambiental, o, en su caso, se encuentra convenientemente argumentada su neutralidad en relación al medio ambiente.*

7.5. Protección del entorno natural: *incluye medidas de protección del entorno natural.*

En _____ la fecha de la **firma electrónica**
El Representante legal

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO III
COMPROMISOS PARA INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL
DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE
CONVOCATORIA 2024

D. _____, con DNI
_____, como representante legal de la entidad solicitante

Con NIF _____

Declaro a los efectos de la presente convocatoria por la que se convocan subvenciones destinadas a realizar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible, que la citada entidad:

SE COMPROMETE A CONSEGUIR LA DIFERENCIA DIRECTA O POR FINANCIACION DE TERCEROS, ENTRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO TITULADO:

_____ Y la
subvención concedida.

En.....a la fecha de la **firma electrónica**
El Representante legal

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO IV

LOGOS

INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL DESARROLLO
HUMANO Y SOSTENIBLE

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD,
COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Y VOLUNTARIADO*

Utilización: Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO - CONVOCATORIA CID 2024

D./DOÑA _____, con DNI _____, en calidad de _____, de la entidad _____, con NIF _____

CERTIFICA: Que los gastos de la ejecución de las actividades del proyecto ".....", subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad al amparo de la ORDEN ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y convocatoria para el año 2024, ascendió al importe total €

La distribución del gasto por partidas presupuestarias y entidades financieras se corresponde con el cuadro siguiente y que forma parte integrante de esta certificación

Y para que así conste a los efectos de justificación de la subvención concedida al proyecto titulado, firmo electrónicamente la presente

FDO.

[illegible]

Partidas	Nº de orden (a)	Fecha emisión factura	Nº de factura	Proveedor/a (b)	NIF del proveedor	Descripción del gasto (c)	Importe total factura en moneda local (a)	Importe total factura en Euros (e)	% factura imputada al proyecto (f)	Importe factura imputado al proyecto en Euros (g)	Fecha y modalidad de pago (h)	% factura imputada al Gobierno de Cantabria (DGCD) (i)	Importe Imputado al Gobierno de Cantabria (DGCD) (j)	Importe imputado a la entidad solicitante	Importe imputado a otras entidades (k)
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.VI. Personal Explotado										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.VII. Personal Asalariado en Sede															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.VII. Personal Asalariado en Sede										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.VIII. Viajes, estancias y dietas															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.VIII. Viajes, estancias y dietas										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.IX. Funcionamiento															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.IX. Funcionamiento										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.X. Imprevistos															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.X. Imprevistos										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.XI. Difusión y publicidad de la intervención en el país destinatario															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total A.XI. Difusión y publicidad de la intervención en el país destinatario										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
B. COSTES INDIRECTOS										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
B.I. Gastos administrativos corrientes necesarios															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total B.I. Gastos administrativos corrientes necesarios										0,00 €			0,00 €		
B.II. Difusión en Cantabria															
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
										0,00 €			0,00 €		
Total B.II. Difusión en Cantabria										0,00 €			0,00 €		
Total B. Costes Indirectos										- €			0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUBTOTAL GENERAL										0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Partidas	Nº de orden (a)	Fecha emisión factura	Nº de factura	Proveedor/a (b)	NIF del proveedor	Descripción del gasto (c)	Importe total factura en moneda local (d)	Importe total factura en Euros (e)	% factura imputada al proyecto (f)	Importe factura imputado al proyecto en Euros (g)	Fecha y modalidad de pago (h)	% factura imputado al Gobierno de Cantabria (DGCD) (i)	Importe imputado al Gobierno de Cantabria (DGCD) (j)	Importe imputado a la entidad solicitante	Importe imputado a otras entidades (k)
TOTAL GENERAL													0.00 €		

a) La numeración debe ir correlativa y ordenada según está archivada la documentación justificativa. En caso de liquidación de dietas se le asignará un número a cada justificante dentro de la liquidación. No se aceptará la agrupación de facturas con un mismo número de justificante.

b) Es la persona o entidad que emite la factura o documento justificativo del gasto.

c) Se pondrá la descripción detallada del gasto. Se complementará el detalle de la factura con información sobre el gasto especificando su vinculación con alguna actividad del proyecto.

d) Se pondrá el importe que indica la factura en moneda local.

e) Se pondrá el importe equivalente en euros.

f) Se pondrá el porcentaje del importe total de la factura que se imputa al proyecto.

g) Se pondrá el importe de la factura que se imputa al proyecto (en Euros).

h) Se pondrá la fecha de pago del gasto y la forma del pago. En caso de cheques, debe indicarse el número del cheque.

i) Se pondrá el importe del gasto que se imputa a la subvención de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

k) Se añadirá una columna para cada entidad financiera (identificándola) distinta a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y se pondrá el importe del gasto que se imputa a cada una de ellas en Euros.

ATENCIÓN: Solamente se cubrirán las celdas sombreadas en azul

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO - CONVOCATORIA CID 2024

PRESUPUESTO GENERAL

Se presenta agrupada con otras entidades?

☒ Sí ☐ No

COMPARATIVA ENTRE GASTOS PREVISTOS Y LOS EJECUTADOS.

PARTIDAS	PRESUPUESTO PREVISTO					PRESUPUESTO EJECUTADO					Ejecución	VARIACIONES DEL GASTO(1)			
	GOBIERNO DE CANTABRIA	Entidad solicitante	Contraparte	Otros	TOTAL	GOBIERNO DE CANTABRIA	Entidad solicitante	Contraparte	Otros	TOTAL		GOBIERNO DE CANTABRIA, DG COOPERACIÓN DESARROLLO	% desviación en gobierno de Cantabria	TOTAL	% desviación sobre el total
A. COSTES DIRECTOS															
A.I. IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y/O AUDITORIA					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.II. ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE TERRENOS E INMUEBLES					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.III. CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.IV. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.V. PERSONAL LOCAL					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.VI. PERSONAL EXPATRIADO					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.VII. PERSONAL ASALARIADO EN SEDE					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.VIII. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.IX. FUNCIONAMIENTO					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.X. IMPREVISTOS					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
A.XI. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN EL PAÍS DESTINATARIO					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
TOTAL COSTES DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
% Sobre totales	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!				
B. COSTES INDIRECTOS															
B.I. Gastos administrativos corrientes necesarios					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
B.II. Difusión en Cantabria					0					0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
TOTAL COSTES INDIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!
% Sobre totales	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!				
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!	0	#DIV/0!

(1) Variaciones del gasto: diferencia entre el presupuesto previsto y el ejecutado

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO VI
INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL DESARROLLO
HUMANO Y SOSTENIBLE CONVOCATORIA 2024

D. _____, con DNI
_____, como representante legal de la entidad solicitante
Con NIF _____

Declaro a los efectos de la presente convocatoria cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta intervención.

ENTIDAD	CUANTIA	FINALIDAD	SOLICITADO/CONCEDIDO

En.....a la fecha de la **firma electrónica**
El Representante legal

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO VII
INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL
DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE CONVOCATORIA 2024

D. _____, con DNI
_____, como representante legal de la entidad solicitante
Con NIF _____

Declara que ni el representante legal ni la entidad a la que representa se hallan incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de la subvención contemplados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que no se ha recaído en sanción alguna.

En.....a la fecha de la **firma electrónica**
El Representante legal

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ATENCIÓN: Solamente se cubrirán las celdas sombreadas en azul

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO		0,00 €	
DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
	IMPORTE	% SOBRE TOTAL	
IMPORTE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (a)			
APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE			
APORTACIÓN CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL			
APORTACIÓN BENEFICIARIOS			
OTRAS APORTACIONES: COFINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS			
Nombre entidad 1	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 2	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 3	Concedido o pendiente		
Nombre entidad 4	Concedido o pendiente		

TASA DE CAMBIO:

a) La Dirección General competente podrá financiar hasta un 80 % del presupuesto total del proyecto en las MODALIDADES A Y B , no pudiendo suoperar en ningún caso la subvención la cantidad de 120.000,00 euros en la MODALIDAD A , ni la cantidad de 54.000,00 euros en la MODALIDAD B.

Cada entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto .

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Toda esta hoja está libre para permitir adaptarse al nivel de detalle deseado, se pueden añadir columnas necesarias. Asegúrese de que las cifras totales se corresponden con el resto de hojas. La utilización de las celdas de totales (sombreadas en color gris) será mediante fórmula. No se permite la introducción manual de números.

PARTIDA	FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNAS					FUENTES DE FINANCIACIÓN LOCALES				COSTE TOTAL INTERVENCIÓN	% SOBRE EL TOTAL GENERAL
	Subvención solicitada DG JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO (a)	Otras aportaciones públicas (tantas columnas como aportaciones) (f)	Aportaciones entidad solicitante	Otras aportaciones privadas (tantas columnas como aportaciones)	TOTAL EXTERNAS	Aportaciones de la contraparte local	Aportaciones públicas locales (tantas columnas como aportaciones)	Aportaciones privadas locales (tantas columnas como aportaciones)	TOTAL LOCALES		
A. COSTES DIRECTOS											
A.I. IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN Y/O AUDITORIA (b)					-00				-00	-00	
A.II. ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE TERRENOS E INMUEBLES					-00				-00	-00	
A.III. CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS					-00				-00	-00	
A.IV. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS					-00				-00	-00	
A.V. PERSONAL LOCAL					-00				-00	-00	
A.VI. PERSONAL EXPATRIADO					-00				-00	-00	
A.VII. PERSONAL ASALARIADO EN SEDE ©					-00				-00	-00	
A.VIII. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS					-00				-00	-00	
A.IX. FUNCIONAMIENTO					-00				-00	-00	
A.X. IMPREVISTOS					-00				-00	-00	
A.XI. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN EL PAÍS DESTINATARIO (d)					-00				-00	-00	
TOTAL COSTES DIRECTOS	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	
% Sobre totales											
B. COSTES INDIRECTOS e)											
B.I. GASTOS CORRIENTES NECESARIOS					-00				-00	-00	
a) La Dirección General competente podrá financiar hasta un 80 % del presupuesto total del proyecto en las MODALIDADES A Y B, no pudiendo su superar en ningún caso la					-00				-00	-00	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	
% Sobre totales											
TOTAL GENERAL	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	

TIENE QUE DAR 0

(a) El importe de subvención solicitada a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto tanto en la en la MODALIDAD A como en la MODALIDAD B

(b) El importe máximo aplicable a la partida A.I no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto.

© El importe máximo aplicable a la partida A.VII no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto.

(d) El importe máximo aplicable a la partida A.XI no podrá superar el 3% del presupuesto total del proyecto.

e) Los costes indirectos no podrán exceder el 10% de la subvención aprobada. Los gastos de la partida B.II, no podrán superar el 3% del presupuesto total del proyecto.

f) se identificará individualmente cada financiador

*La utilización de las celdas sombreadas en color gris será mediante fórmula. No se permite la introducción manual de números.

1

CVE-2024-1999

[illegible]

Toda esta hoja esta here para permitir adaptarse al nivel de detalle deseado, se pueden añadir las filas y columnas necesarias.
 Asegúrese de que las cillas totales se corresponden con el resto de hojas.
 La utilización de las celdas de totales y subtotalet (sombreadas en color gris, azul claro y naranja) será mediante fórmulas. No se permite la introducción manual de números.

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Todo este hoja está libre para permitir adaptarse al nivel de detalle deseado, se pueden añadir las filas y columnas necesarias.
Asegúrese de que las celdas totales se corresponden con el resto de hojas.
La utilización de las celdas de totales y subtotales (sombreadas en color gris, azul claro y naranja) será mediante fórmula. No se permite la introducción manual de números.

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDADES

PARTIDA	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2	ACTIVIDAD 3	ACTIVIDAD 4	SUM
A. COSTES INDIRECTOS					
A1 IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN Y/O AUDITORIA					
A1.1 Identificación, formulación, evaluación y/o auditoria	0	0	0	0	0
A2 ASIGNACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS E INGRESOS					
A2.1 Asignación y/o administración de recursos e ingresos	0	0	0	0	0
A3 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES MATERIALES					
A3.1 Construcción y reparación de bienes materiales	0	0	0	0	0
A4 EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS					
A4.1 Equipos, materiales y suministros	0	0	0	0	0
A5 PERSONAL LOCAL					
A5.1 Personal local	0	0	0	0	0
A6 PERSONAL CONTRATADO					
A6.1 Personal contratado	0	0	0	0	0
A7 PERSONAL ASALARIADO DE OBRAS					
A7.1 Personal asalariado de obras	0	0	0	0	0
A8 VIAJES, VIAGROS Y GASTOS					
A8.1 Viajes, viáticos y gastos	0	0	0	0	0
A9 FOMENTO					
A9.1 Fomento	0	0	0	0	0
A10 IMPRESOS					
A10.1 Impresos y publicaciones en papel	0	0	0	0	0
A11 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A11.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A12 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A12.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A13 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A13.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A14 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A14.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A15 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A15.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A16 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A16.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A17 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A17.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A18 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A18.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A19 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A19.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A20 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A20.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A21 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A21.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A22 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A22.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A23 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A23.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A24 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A24.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A25 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A25.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A26 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A26.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A27 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A27.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A28 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A28.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A29 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A29.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A30 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A30.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A31 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A31.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A32 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A32.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A33 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A33.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A34 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A34.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A35 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A35.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A36 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A36.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A37 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A37.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A38 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A38.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A39 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A39.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A40 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A40.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A41 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A41.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A42 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A42.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A43 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A43.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A44 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A44.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A45 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A45.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A46 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A46.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A47 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A47.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A48 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A48.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A49 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A49.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A50 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A50.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A51 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A51.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A52 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A52.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A53 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A53.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A54 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A54.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A55 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A55.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A56 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A56.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A57 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A57.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A58 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A58.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A59 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A59.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A60 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A60.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A61 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A61.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A62 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A62.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A63 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A63.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A64 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A64.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A65 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A65.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A66 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A66.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A67 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A67.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A68 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A68.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A69 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A69.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A70 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A70.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A71 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A71.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A72 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A72.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A73 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A73.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A74 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A74.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A75 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A75.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A76 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A76.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A77 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A77.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A78 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A78.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A79 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A79.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A80 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A80.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A81 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A81.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A82 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A82.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A83 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A83.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A84 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A84.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A85 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A85.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A86 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A86.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A87 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A87.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A88 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A88.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A89 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A89.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A90 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A90.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A91 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A91.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A92 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A92.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A93 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A93.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A94 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A94.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A95 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A95.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A96 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A96.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A97 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A97.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A98 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A98.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A99 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A99.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0
A100 GASTOS DE GUBERNACIÓN					
A100.1 Gastos de Gubernación	0	0	0	0	0

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO IX
INFORME TÉCNICO DE INTERVENCIONES EN PAÍSES EN DESARROLLO RELATIVAS A COOPERACIÓN AL
DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE
CONVOCATORIA 2024

MODALIDAD A ☐
INFORME FINAL ☐

//
(Señalar lo que proceda)

MODALIDAD B ☐
INFORME DE SEGUIMIENTO ☐

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de expediente:

Período Cubierto: _ de _ de 20_ a _ de _ de 20_

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:	Siglas:	
N.I.F.:		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

Nombre de la entidad:	Siglas:	
N.I.F.:		
Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

B. INFORME TÉCNICO**1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN// PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas al Gobierno de Cantabria.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación) Cubrir tantos cuadros como resultados haya.
En la medida de lo posible el logro de los indicadores se expresará cuantitativamente.

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud (Anexo II)	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº (1)	% (2)
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	% Desviación	Explicar la desviación.	Nº (3)

(1) Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

(2) Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.

(3) Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

3. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

3.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

3.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

3.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

Financieros

Materiales

Humanos

3.4. Pertinencia:

a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.

b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

3.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

3.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

3.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Sostenibilidad:**3.8. Población destinataria:**

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	MUJERES	HOMBRES	OTRAS OPCIONES	TOTAL
Población destinataria directa prevista				
Población destinataria directa real				
Población destinataria indirecta prevista				
Población destinataria indirecta real				

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Población destinataria directa						
Población destinataria indirecta						
Otros (indicar cuáles)						

3.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

Puntos fuertes	Puntos débiles

Otros comentarios

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

C. INFORME ECONÓMICO

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o copia auténtica del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono (indicar el Anexo).			
b) Fecha de inicio real Indicar también la fecha en la que fue comunicado el inicio al órgano gestor.			
c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe			
d) Total ejecutado de la financiación del Gobierno de Cantabria.	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido

TODOS LOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO (EXCEL), SEGÚN ANEXO V CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL INFORME, AÑADIENDO CUÁNTAS PESTAÑAS SEAN NECESARIAS.

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

RELACIÓN DE ANEXOS

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA ELECTRÓNICA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a, la fecha de la **firma electrónica**
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciergo, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO. C/ Valliciergo, 8 -1ª Planta, Santander,39003.

CODIGO.DIR3: **CODIGO.DIR3: O00022772 – A06045080.**

Procedimiento EBRO: 2251

Página 6 de 6

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58



ANEXO X COMUNICACIÓN DE INICIO

PROYECTO DE:	PROYECTO DE:
☐ COOPERACIÓN AL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE ☐ EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO MODALIDAD A ☐ EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO MODALIDAD B	☐ ACCIÓN HUMANITARIA ☐ GÉNERO ☐ INNOVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Código de expediente:

☐ De acuerdo con el artículo 12.2.c) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

☐ De acuerdo con el artículo 12.2.c) de la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

☐ De acuerdo con el artículo 12.2.c) de la Orden UIC/28/2020, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Fecha real de inicio del proyecto subvencionado:

Fecha de fin del proyecto subvencionado:

En....., a.....de.....de 20....

Representante legal de la entidad beneficiaria

Fdo.:.....

FIRMA ELECTRÓNICA

2024/1999

CVE-2024-1999

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2000 *Extracto de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

BDNS(Identif.):748809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748809>)

BDNS (identif.): 748809

Primero. Beneficiarios:

1. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

CVE-2024-2000

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en un millón setecientos ochenta mil euros (1.780.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.03, de los presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención será:

En la Modalidad A no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 120.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 150.000 €.

En la Modalidad B podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 48.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 60.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 13 de marzo de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/2000

CVE-2024-2000

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2001 *Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a ayudas económicas al transporte de estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional. Curso 2023-2024.*

ES: BDNS (Identif.):744958.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744958>).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2023-2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer el procedimiento para la fijación y justificación de ayudas económicas que faciliten a los estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Marina de Cudeyo a centros docentes de Bachillerato, Formación Profesional y Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para acceder a la asistencia presencial facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en la misma, por lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34, de fecha 16 de febrero de 2024.

TERCERA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, CUANTÍA TOTAL, Y CUANTÍA INDIVIDUAL, MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 5.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0/320/480/220240000746 del presupuesto de gastos de Marina de Cudeyo para 2024.

En ningún caso, la subvención máxima a conceder de manera individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 180 € por solicitud. Si hubiera más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar, el importe de la cuantía no podrá ser superior a 450 €.

CUARTA. - RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS.

La concesión de subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

QUINTA. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) y con la Seguridad Social.
- Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos y/o privados.
- Los estudiantes de bachillerato, universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero del año del curso académico solicitado en término municipal de Marina de Cudeyo y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

SEXTA. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. Concejala delegada del área de Educación y Servicios Sociales, y, bajo su dirección, los Servicios Sociales municipales.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos generales.

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Alcaldía.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sito en la Plaza de la Constitución nº 4, Rubayo, pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo accesible en el siguiente enlace: <https://sede.marinadecudeyo.com> así como a través del resto de medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud (Modelo Anexo I), la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

Declaración de la renta (completa) ejercicio 2022, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.

Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2023.

Copia compulsada del Libro de Familia.

Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad, así como resto de miembros en edad de cotizar.

Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Anexo IV).

Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o, en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En el caso de los estudiantes universitarios, deberá aportarse una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda.

Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno o la alumna.

Declaración responsable de no percibir ingresos, la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otros organismo o institución pública o privada para la misma finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios según modelo Anexo II.

Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pueda recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con la unión de hecho y que convivan con el solicitante (Anexo III).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM anual calculado a 12 pagas al destinarse a necesidades educativas de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidos de la obligación de presentación de justificación, de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

DÉCIMA. - POSIBILIDAD DE REFORMULAR SOLICITUDES.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS CONTRA LA MISMA.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma, recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander.

DUODÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No superar la unidad familiar los siguientes umbrales de renta:

Miembros unidad familiar.

Bruto mensual (€).

(Salario Mínimo Interprofesional vigente a fecha de convocatoria)

2

2 SMI

3

3 SMI

4

4 SMI

5

5 SMI

6

6 SMI

7

7 SMI

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumarán 3.700,00 euros y si son familia numerosa, 1.850,00 euros a partir del tercero (éste inclusive).

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad siendo criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

Huérfanos absolutos.

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.

Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

Familias numerosas.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

DECIMOTERCERA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PROCEDENTES DE ENTRES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento en cualquier tipo de transporte, público o privado, diario a centros docentes, y su abono se efectuará con la concesión de la misma por Resolución de Alcaldía, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante de gasto realizado con destino a dicho fin.

La justificación de la subvención deberá realizarse conforme a las pautas recogidas en el punto OCTAVO de las Bases Reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº34, de fecha 16 de febrero de 2024.

La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación del expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el peticionario consiente el trata-

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

miento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI."

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe de 5.000,00 € a efectuar con cargo a la partida presupuestaria 0/320/480/220240000746 del presupuesto de gastos de Marina de Cudeyo para 2024.

TERCERO. - Proceder a la inserción de la convocatoria en la BNDS y posterior publicación de extracto en el B.O.C. con apertura de plazo para que los interesados puedan presentar solicitud de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, por ante mí la Secretaria accidental, en Marina de Cudeyo, Dña. Mónica Rodríguez Sangrador, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

Don. ... con D.N.I. ..., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/..., de la localidad de... Código Postal:... Tfno: fijo y/o móvil... Dirección de correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2023-2024.

SOLICITO:

— Importe de la subvención solicitada:.. .. €.

Documentación aportada:

Anexo I.- Solicitud.

Fotocopia de la matrícula del curso para el cual solicita la correspondiente ayuda o resguardo de matrícula sellada por el Banco.

Anexo II.- Declaración responsable otros ingresos y miembros unidad familiar.

Anexo III.- Autorización datos AEAT.

Anexo IV.- Ficha de terceros.

MANIFIESTA:

Que conoce y acepta en todos sus extremos la convocatoria de subvenciones a la que se presenta.

Que reúne en el momento de presentar esta solicitud todos los requisitos exigidos en la misma.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria para la obtención de la presente ayuda.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

DECLARO:

Que todos los datos facilitados son ciertos y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En Marina de Cudeyo, a. .. de. .. de 202...

La persona solicitante o representante legal.

Fdo.:

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTROS INGRESOS Y MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR.

D/Da. .. DNI. .. DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que el número de miembros computables de la unidad familiar es. .. miembros, y que ha recibido las siguientes ayudas y becas educativas de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad:.. ..

Y que el importe de las subvenciones, incluida la que solicito al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, no supera el coste de la actividad subvencionada.

En Marina de Cudeyo, a. .. de. .. de 20...

Fdo.:

Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

El solicitante.

El padre y la madre o tutor legal en su caso.

Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los abuelos que convivan en el domicilio.

En caso de separación o divorcio de los padres:

NO se considera miembro computable: a aquel de ellos ni a los hermanos que no convivan con el solicitante.

SI se considerará a la persona que por razón de matrimonio o convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

ANEXO III MODELO DE AUTORIZACIÓN AEAT.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTE (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, que se trate) cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los exclusivos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda, mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE.

NIF Y FIRMA.

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS.

NIF.

FIRMA

En Marina de Cudeyo, a.de.....de 20

Fdo.:

ANEXO IV.- FICHA DE TERCEROS.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

P3904000A.

Plaza de la Constitución nº 4.

39719 Rubayo (Cantabria).

Teléfono: 942 50 62 50.

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.

(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.).

O Solicitud de Alta.

O Solicitud de modificación de datos.

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

A RELLENAR POR EL INTERESADO.

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas).

N.I.F. o C.I.F. (1):. ..

Nombre o razón social (2). ..

Nombre Comercial. ..

Domicilio... Nº... Piso..., Escalera..., Pta...

Población... Municipio... Código Postal:...

Provincia... Teléfono:... Nº Fax:... Nº Móvil...

Dirección correo electrónico:... Página Web...

Actividad Económica:...

a... de... de 201...

EL INTERESADO *,

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA.

Cód. Sucursal.

Cód. Banco.

D.C.

Número de Cuenta.

CÓDIGO DE CUENTA.

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

Marina de Cudeyo, 2 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,

Pedo Pérez Ferradas.

2024/2001

CVE-2024-2001

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2002 *Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para finalidades culturales y deportivas, realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio 2024.*

ES: BDNS (Identif.): 740197.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740197>).

PRIMERO. - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2024, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de junio de 2007.

TERCERO. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, siendo la cuantía máxima del crédito destinado de 15.000,00 € y 130.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0 334 480 220240000024 y 0 341 480 220240000025, respectivamente.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Los clubes y asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad

CVE-2024-2002

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEXTO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones

CVE-2024-2002

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. Concejal delegada del área de Hacienda, Contratación e Igualdad y, bajo su dirección, la Secretaría municipal.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

3º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO. - REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto del ejercicio 2024, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores así como justificar la totalidad del coste de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio 2023 con independencia del importe constitutivo de la subvención municipal y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

CVE-2024-2002

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

-Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.

-Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.

-IVA detallado o incluido.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMO. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERO. - FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

CVE-2024-2002

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

DECIMOQUINTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el petionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI.

Marina de Cudeyo, 15 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

[2024/2002](#)

CVE-2024-2002

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-1989 *Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 749005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749005>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios.

Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2023 en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2024 para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la ordenanza municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

CVE-2024-1989

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario para 2024 al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000,00 €.

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

— Doscientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65 %.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la publicación del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2024, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias.

- Fotocopia del Libro de Familia completo
- Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado.
- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario.

Sexto.- Justificación.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2024 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada.
- Los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año, los documentos que acrediten el gasto a través de transporte de forma la intervención de fondos pueda requerirles la justificación del gasto.
- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CVE-2024-1989

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2024.
La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/1989

CVE-2024-1989

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1987 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para estabulación de ganado vacuno en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314815.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por SAT La Zamina para estabulación de ganado vacuno en suelo rústico de las parcelas 39028A01700091 y 39028A01700093, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314815 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1987

CVE-2024-1987

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2024-1980 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida de Alisas, 98, en La Cavada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de marzo de 2024.

Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.

Promotor: D. Francisco Manuel Rodríguez Fernández.

Dirección de la licencia: Av. de Alisas nº 98, de La Cavada, Riotuerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Cavada, 12 de marzo de 2024.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2024/1980

CVE-2024-1980

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-1705 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda reformada y ampliada en barrio de El Mazo de Roiz. Expediente 14/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido reformada y ampliada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de octubre de 2023.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: doña María de los Ángeles Morales Martínez.
- Dirección de la vivienda: barrio de El Mazo - Roiz (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 6 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2024/1705

CVE-2024-1705

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-1924 *Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Reestructuración del sistema eléctrico de media tensión de la planta de Solvay Química de Torrelavega. Expediente AT-158-2023.*

A efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27/12/2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC nº 19 de 29/01/2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68 de 19/03/2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139 de 09/06/2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN DE LA PLANTA DE SOLVAY QUÍMICA DE TORRELAVEGA".

Titular: SOLVAY QUÍMICA, SL (CIF B61474607).

Finalidad: Trabajos a realizar para la reestructuración del sistema eléctrico de Media Tensión de la planta de Torrelavega realizándose una descripción más detallada de estos trabajos a lo largo de la Memoria del Proyecto presentado. Para lograr obtener las medidas de consumo eléctrico, tal y como exige el Real Decreto 244/2019 y las distintas Órdenes y resoluciones que lo afectan y que han ido apareciendo a lo largo de los años 2019 y 2020 se hace necesario una reestructuración significativa de la topología de la red del complejo de Torrelavega.

Situación: La instalación se encuentra ubicada en Barreda, término municipal de Torrelavega, en el interior del complejo industrial. Su localización queda definida en los planos de situación y emplazamiento del documento nº5 Planos. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 415.544,44; Y: 4.803.385,19; HUSO: 30

CVE-2024-1924

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

Instalación y principales características:

Para poder cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, el cual, necesariamente, obliga a realizar la medida segregada de consumos asociados al generador y consumos asociados al proceso productivo, debe realizarse una agrupación de cargas de una y otra naturaleza de manera que su consumo pueda ser registrado independientemente.

La reestructuración del sistema eléctrico de Media Tensión de la fábrica se realizará de la siguiente manera:

- Se agruparán en la subestación eléctrica denominada S.E. C3-GN todos los consumos de SS.AA. de generación.

- Las cargas de los consumos de fabricación que actualmente están conectados a la subestación eléctrica S.E. C3-GN, se repartirán entre las otras dos subestaciones principales. (S.E. C1-ESTE y S.E. C2-OESTE).

De esta manera se consigue tener de manera independizada los consumos asociados al generador (consumos de SS.AA. de generación) y los consumos asociados al proceso productivo (consumos de fabricación).

Esta reestructuración contendrá dos actuaciones principales:

- Modificación de las acometidas existentes entre las subestaciones principales y las secundarias.

- Permutación de las acometidas de los transformadores de potencia existentes.

MODIFICACIÓN DE LAS ACOMETIDAS EXISTENTES ENTRE SUBESTACIONES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS

Será necesaria la modificación de las acometidas existentes en la actualidad entre las subestaciones principales del sistema de 6,3 kV con las subestaciones secundarias de la siguiente manera:

- La subestación secundaria denominada S.E. D1-GNSP0 que actualmente está conectada a la subestación principal denominada S.E. C1-ESTE, se conectará en la subestación principal S.E. C3-GN.

- La subestación secundaria denominada S.E. D3-FCH que actualmente está conectada a la subestación principal denominada S.E. C3-GN, se conectará en la subestación principal S.E. C2-OESTE.

- La subestación secundaria denominada S.E. D2-TRG que actualmente está conectada a la subestación principal denominada S.E. C3-GN, se conectará en la subestación principal S.E. C1-ESTE.

PERMUTACIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA EXISTENTES.

La segregación de los consumos asociados al generador (consumos de SS.AA. de generación) y los consumos asociados al proceso productivo (consumos de fabricación) se completará mediante el cambio de acometidas de los transformadores denominados TF1 EAM-1, TF2 EAM-2, TF GN3 y TF GN4, los cuales se modificarán de la siguiente forma:

- Los transformadores de potencia denominados TF1 EAM-1 y TF2 EAM-2 que en la actualidad están conectados a la subestación principal denominada S.E. C3-GN, se desconectarán

CVE-2024-1924

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

de dicha subestación y pasarán a estar conectados en la instalación principal denominada S.E. C1-ESTE.

- Los transformadores de potencia denominados TF GN3 y TF GN4 que en la actualidad están conectados a la subestación principal denominada S.E. C1-ESTE, se desconectarán de dicha subestación y pasarán a estar conectados en la instalación principal denominada S.E. C3- GN.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Damián Alonso Salas, visado e701/2023, Colegiado nº 1489 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria. Firmado 8 de noviembre de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de marzo de 2024.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

[2024/1924](#)

CVE-2024-1924

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2024-1857 *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,07 l/s de agua del manantial Aneras, en el paraje El Páramo, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/14037.*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/14037.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua Manantial Las Aneras.

Nombre del río o corriente: Manantial Aneras.

Término Municipal y Provincia: Cieza (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El petitionerio solicita el aprovechamiento de 0,07 l/s de agua del manantial Aneras, en el paraje de El Páramo, para abastecimiento de 220 cabezas de ganado bovino. Las aguas se captan del manantial mediante una arqueta y son conducidas a los abrevaderos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cieza, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - PLAZA DE ESPAÑA 2, 33007 - OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de marzo de 2024.

La secretaria general,

P.D. El jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2024/1857

CVE-2024-1857

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-1955 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Valeria Bodrug.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de marzo de 2024.

La interesada,
Valeria Bodrug.

2024/1955

CVE-2024-1955

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-1983 *Resolución por la que se declara al Municipio de Santillana del Mar Zona de Gran Afluencia Turística.*

El artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de competencia. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de los artículos 38, 131 y en los párrafos 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

En ejercicio de esta competencia se dictó la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero. Esta Ley, después de las modificaciones introducidas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, al regular los horarios comerciales en el ámbito de Cantabria establece lo siguiente:

"Artículo 15. Comercios con libertad de horarios.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público: (...)

b) Los establecimientos instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

(...)

2. La determinación de las zonas de gran afluencia turística, así como los períodos de la aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecida por la Consejería competente en materia de comercio, a petición del Ayuntamiento interesado el cual deberá aportar informes al respecto emitidos por la Cámara Oficial de Comercio, a cuyo ámbito territorial corresponda, y por la Asociación o Asociaciones de Comerciantes con mayor implantación en el municipio, o acreditar que se han solicitado.

Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

CVE-2024-1983

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

- c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.
- d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.
- e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.
- f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.
- g) Cuando concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen.

Consecuentemente con esta previsión legal, por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, mediante resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023, se solicita la declaración del municipio de Santillana del Mar como zona de gran afluencia turística, sin especificar periodo, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía por la que se solicita la declaración del municipio de Santillana del Mar como "Zona de gran afluencia turística"
- Informe de Alcaldía, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.
- Informes de apoyo a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y de la "Plataforma de Empresarios de Santillana-PLATETUR", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

El informe de Alcaldía, justifica la solicitud de declaración de la zona de gran afluencia turística a todo el municipio, al concurrir varias de las circunstancias previstas legalmente, tales como:

- a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

El informe incluye infraestructuras hoteleras detallando el número y tipos de alojamientos, bares/restaurantes y establecimientos.

Además, se ha incorporado por el Servicio de Comercio de esta Dirección General, el listado actualizado a agosto de 2023 facilitado por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria, de alojamientos turísticos, con los datos referidos a tipo de alojamientos, localización, plazas, etc., poniendo de manifiesto que aunque en la capital la concentración de alojamientos es mayor, existe una abundante oferta de plazas de alojamientos turísticos en todas las localidades del término municipal, entre hostales, hoteles, pensiones, albergues, turismo rural, apartamentos turísticos, y dos campings, uno en Santilla del Mar y otro en la localidad de Queveda.

- b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

El patrimonio cultural del municipio de Santillana del Mar cuenta con bienes declarados Patrimonio de la Humanidad, además de Bienes de Interés Cultural, unos en la capital del municipio y otros dispersos por sus distintas localidades, tales como:

- Patrimonio mundial de la UNESCO, de la cueva de Altamira y arte rupestre paleolítico del norte de España, desde 1985.
- "Caminos de Santiago y Compostela: Camino francés y Caminos del Norte de España, que se inscribió en la lista del Patrimonio Mundial en 1.993.

CVE-2024-1983

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

— Bienes de Interés Cultural: Torre de D. Beltrán de la Cueva, desde 1981; Casona palacio de Peredo, desde 1982; Colegiata de Santa Juliana, desde 1889, Monumento Nacional de España; Cueva de Altamira desde 1924; Palacio de Mijares, desde 1995; Conjunto histórico de la Villa de Santillana del Mar, desde 1943 y Cartulario o libro de regla de la Colegiata de Santa Juliana, desde 2003.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, al estar motivada y fundamentada en los criterios legalmente establecidos, debe de ser aprobada por la Comunidad Autónoma, en los términos solicitados mediante resolución del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 ya citado.

A la vista de lo anterior, del informe favorable emitido por el Servicio de Comercio, y de la propuesta del Director General de Comercio y Consumo de fecha 6 de marzo de 2024, en el ejercicio de las atribuciones del artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- DECLARAR AL MUNICIPIO DE SANTILLANA DEL MAR "ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA", a los efectos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

En consecuencia, los establecimientos comerciales minoristas situados en el municipio de Santillana del Mar tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La validez de esta Resolución se mantendrá mientras persistan las circunstancias que la justifican y permanezca en vigor la normativa en la que se fundamenta.

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral y en los convenios colectivos aplicables.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO E INTERESADO.

Santander, 12 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/1983

CVE-2024-1983

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-1993 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales (Escuela de Música). Expediente 2024/1347.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios educativos, sociales y culturales: Escuela de Música (art. 5.6), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de marzo de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/1993

CVE-2024-1993

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-1995 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Licencias Urbanísticas de Obra Menor: Régimen de Declaración Responsable y Comunicación de Licencias Urbanísticas. Expediente 2024/1409.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2024, la modificación de la Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de Obra Menor: Régimen de declaración responsable y comunicación en licencias urbanísticas (inclusión de una nueva letra, g, en el apartado 1 del artículo 2 de la actual ordenanza, y la inclusión de la palabra computable en el apartado 1 del artículo 2, letra c), se somete a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de marzo de 2024.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

2024/1995

CVE-2024-1995